CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-2632-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA ILABAYA – JORGE BASADRE – TACNA

"SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE, DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL VECINAL TA-571, TRAMO EMPALME PE-1S – ANEXO TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA – JORGE BASADRE – TACNA"

PERÍODO: 7 DE MARZO DE 2022 AL 12 DE JULIO DE 2022

TOMO I DE II

20 DE NOVIEMBRE DE 2024

TACNA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0402024226320 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 040-2024-2-2632-SCE

"SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE, DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL VECINAL TA-571, TRAMO EMPALME PE-1S – ANEXO TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA – JORGE BASADRE – TACNA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Otorgamiento de la buena pro, conformidad y pago de servicio de revisión de expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje, pese a no haber cumplido con los términos de referencia, ocasionó un perjuicio económico de S/ 29 600.00	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	41
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	41
V.	**CONCLUSIONES**	42
VI.	**RECOMENDACIONES**	42
VII.	**APÉNDICES**	42

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-2632-SCE

"SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE, DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL VECINAL TA-571, TRAMO EMPALME PE-1S – ANEXO TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA – JORGE BASADRE – TACNA"

PERÍODO: 7 DE MARZO DE 2022 AL 12 DE JULIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ilabaya, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2632-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 000180-2024-CG/OC2632 de 16 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2024-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de la buena pro, conformidad y pago del servicio de revisión de expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje, se realizó conforme a los términos de referencia y a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Mediante la Hoja Informativa n.° 000001-2024-CG/OC2632-JMV de 10 de octubre de 2024, se realizó el análisis de hechos con evidencia de presunta irregularidad, que se describe de manera general a continuación:

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, CONFORMIDAD Y PAGO DE SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, PESE A NO HABER CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 29 600.00

Mediante Pedido de servicio n.° 00244 de 7 de marzo de 2022 se requirió del "Servicio de revisión de expediente técnico, en la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje", solicitado por Hugo Vitali Platero Mamani, en calidad de coordinador de evaluación de expediente técnico, y autorizado por Cristhian David Maquera Quispe, en calidad de subgerente de Supervisión de Inversiones.

Del estudio de mercado, se solicitaron tres (3) cotizaciones a distintos proveedores, las cuales se detallan a continuación:

- ✓ Solicitud de cotización de 15 de marzo de 2022 suscrita por el gerente general de Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S. en adelante el "proveedor" por un monto de S/ 29 600.00 (Veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles).
- ✓ Solicitud de cotización de 15 de marzo de 2022 suscrita por el gerente general de [redacted] por un monto de S/ 30 000.00 (Treinta mil con 00/100 soles).
- ✓ Solicitud de cotización de 15 de marzo de 2022 suscrita por el representante legal de [redacted] por un monto de S/ 31 000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles).

Ante lo cual, se le otorgó la buena pro al postor GRUPO ALAMEDA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.S, a pesar que dicho postor no cumplió con acreditar la habilitación del profesional propuesto para la evaluación de obras de arte, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia.

Generándose la Orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo de 2022 por concepto de "Servicio de revisión de expediente técnico, en la especialidad de costos y presupuesto y diseño de obras de arte y drenaje". Siendo recepcionada por el proveedor el 17 de marzo de 2022.

Con la carta n.° 35-2002-SGSI/GM-MDI de 18 de marzo de 2022, el Subgerente de Supervisión de Inversiones remite al proveedor el expediente técnico para evaluación de la especialidad de costos y presupuesto y obras de arte y drenaje. Por lo que, el proveedor remitió la carta n.° 001-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 5 de abril de 2022 indicando observaciones a la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje.

Posterior a ello, la entidad remite la carta n.° 084-2022-SGSI/GM-MDI de 27 de mayo de 2022, con el levantamiento de observaciones al expediente técnico para evaluación de la especialidad de costos y presupuestos y obras de arte y drenaje. Luego, el proveedor remite la carta n.° 003-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 8 de junio de 2022, dando conformidad a las especialidades de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje. En el mismo, día el proveedor remite la carta n.° 004-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI solicitando conformidad del servicio y su pago correspondiente.

Por consiguiente, se suscribe el Acta de conformidad de servicios n.° 678-2022 de 8 de junio de 2022, por Hugo Vitali Platero Mamani y Cristhian David Maquera Quispe. Por ende, se remite el informe n.° 029-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 14 de junio de 2022 suscrito por Hugo Vitali Platero Mamani dando conformidad al servicio de revisión de expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje dirigido al subgerente de Supervisión de Inversiones. Es por ello, que este remite la conformidad en cuestión con informe n.° 1582-2022-SGSI-GM/MDI de 17 de junio de 2022 dirigido al Gerente de Administración y Finanzas.

Con lo cual, se dio trámite a la conformidad del servicio en cuestión y se procedió a realizar el pago correspondiente mediante comprobantes de pago n.° 005358 y 005359 de 12 de julio de 2022.

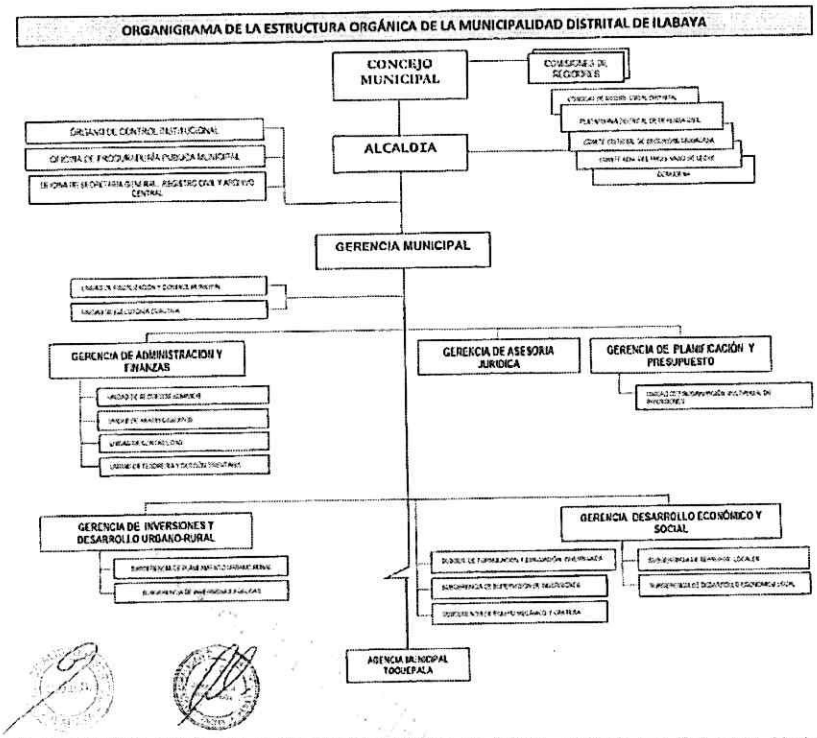
Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presenta Irregularidad a la conformidad y pago de servicio de revisión de expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje comprende el periodo del 7 de marzo de 2022 al 12 de julio de 2022.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Ilabaya pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ilabaya:



Fuente: Organigrama de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 003-2021-MDI.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, CONFORMIDAD Y PAGO DE SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, PESE A NO HABER CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 29 600.00

La entidad, durante el período 2022, vino elaborando el expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y rehabilitación de la red vial vecinal TA-571, tramo empalme PE-1S – anexo

Ticapampa, distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna", en adelante el "proyecto", con CUI 2312871. Durante la elaboración del citado expediente técnico, se requirió un "Servicio de revisión de expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje", en adelante el "servicio de revisión de expediente técnico"; para la supervisión, evaluación y de corresponder la aprobación del contenido referido al estudio de costos y presupuesto, diseño de obras de arte y drenaje del proyecto anteriormente citado.

A través del pedido de servicio n.° 00244 de 9 de marzo de 2022[1] **(Apéndice n.° 4)**, Hugo Vitali Platero Mamani, en calidad de coordinador[2] de evaluación de expediente técnico, en adelante el "coordinador" solicitó el "Servicio de revisión de expediente técnico, en la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje", solicitud que fue autorizada por Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, al suscribir el referido pedido de servicio en la sección: *"firma autorizada"*.

Cabe destacar, que Hugo Vitali Platero Mamani, coordinador (y a su vez área usuaria) tenía las siguientes funciones[3]:

- *"Revisar y Evaluar, los requerimientos y cuadros de necesidades para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.*
- *Realizar cuadros de necesidades,* ***para la verificación y realización del Expediente Técnico.***
- *Coordinar con los Evaluadores del Exp. Técnico,* ***para la revisión oportuna del entregable realizado por la Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano-Rural.***
- ***Coordinar oportunamente con los responsables del Proyecto, para subsanación de observaciones.***
- *Coordinar con la Oficina correspondiente encargada de la realización del Expediente Técnico, para el cumplimiento de los plazos establecidos en el plan de trabajo.*
- ***Dar la Conformidad Técnica del Expediente Técnico del Proyecto, en coordinación con los Evaluadores, en su especialidad correspondiente.***

 [...]". **(Subrayado y énfasis agregado).**

El mencionado pedido de servicio, adjuntó el documento denominado *"TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, DEL PROYECTO DENOMINADO: «MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL VECINAL TA-571, TRAMO EMPALME PE-1S – ANEXO TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA – JORGE BASADRE – TACNA»"*, en adelante "términos de referencia" **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por Hugo Vitali Platero Mamani, en calidad de coordinador y área usuaria, y así como también por Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones y Gerencia Municipal.

De la revisión a los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, se tiene que este estableció en el punto 3. la finalidad pública del servicio, del cual se extrae:

1 Cabe precisar que, el citado pedido de servicio **(Apéndice n.° 4)** se generó el 7 de marzo de 2022, conforme se consignó en el rubro fecha del propio pedido de servicio, del cual se extrae:
"[...]
Entregar a Sr(a) : PLATERO MAMANI HUGO VITALI
*Fecha : **07/03/2022***
[...]" **(Subrayado y énfasis agregado).**

2 Cargo que se precisó en la columna *"CARGO/CATEG."* del informe n.° 008-2022-SGSI-GM/MDI de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, a través del cual, Cristhian David Maquera Quispe subgerente de Supervisión de Inversiones, realizó el requerimiento de personal a la Gerencia Municipal.

3 Requerimiento de personal solicitado por la Subgerencia de Supervisión de Inversiones como parte del componente supervisión del proyecto: "Mejoramiento y rehabilitación de la red vial TA-571, tramo empalme PE-1S – anexo Ticapampa, distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna", a través del informe n.° 008-2022-SGSI-GM/MDI de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por Cristhian David Maquera Quispe subgerente de Supervisión de Inversiones.

"Contratar el SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, ***el cual será necesario para la supervisión, evaluación y de corresponder la aprobación del contenido del Expediente Técnico en relación a la ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO****, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL VECINAL TA-571, TRAMO EMPALME PE-1S – ANEXO DE TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2312871."* **(Subrayado y énfasis agregado).**

Conforme a lo establecido por la finalidad pública del servicio, se tiene que no solo se limitó a la revisión, supervisión y evaluación del expediente técnico; sino también a la aprobación del contenido del mismo.

En esa misma línea, el punto 5.2 Revisión y evaluación de los antecedentes, y el punto 5.4 Recursos y responsabilidades a ser provistos por el proveedor, de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, precisaron:

"5.2. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES
[...]

En la Especialidad de Costos y Presupuestos:

- ✓ *El consultor revisará detalladamente la memoria de cálculo de costos, consideraciones y alcances para determinar los rendimientos, como también, el marco normativo sobre el cual se desarrolla aquella especialidad.*
- ✓ *Revisará las distancias virtuales a las canteras, botaderos y fuentes de agua, debiendo ser verificado in situ.*
- ✓ *Verificar el cálculo de distancia media de transporte de base granular, eliminación de material excedente, mezclas asfálticas en caliente, piedra para muro seco, agregados para obras de arte, material para terraplén, canteras, fuentes de agua, depósito para material excedente.*
- ✓ ***Revisará los aportes unitarios consignados en el Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) de cada partida que conforma el presupuesto de Obra.***
- ✓ *Verificará que las especificaciones técnicas desarrolladas en el expediente técnico denoten procedimientos constructivos y características técnicas compatibles con el A.P.U., como también que sean coherentes con las especificaciones técnicas del Manual del MTC.*
- ✓ *Verificará que el desarrollo de los metrados, sean compatibles con los planos y demás detalles constructivos.*

[...]

5.4. RECURSOS Y RESPONSABILIDADES A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR
[...]

RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

- ✓ *El Proveedor prestará sus servicios de conformidad con los Términos de Referencia y según los dispositivos leales y reglamentarios vigentes sobre la materia.*
- ✓ *El Proveedor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que el Expediente Técnico se ejecute con óptima calidad.*
- ✓ ***El Proveedor será responsable de la revisión, evaluación y aprobación del Contenido Mínimo del Expediente Técnico en la Especialidad de Costos y presupuesto, diseño de obras de arte y drenaje, con las absoluciones de observaciones correspondientes, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.***

[...]

- ✓ *La Conformidad de la prestación del Servicio, no libera la responsabilidad del Proveedor por los errores, omisiones y/o deficiencias que pudiesen presentarse posterior a la conformidad del servicio, o se evidencien en la etapa de ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto."* **(Subrayado y énfasis agregado)**.

De lo establecido por los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, en relación a la revisión y evaluación a los antecedentes, así como de las responsabilidades del proveedor, queda establecido que este último, no solo se encargaría de la revisión, verificación de cálculos, aportes unitarios, desarrollo de metrados; sino también, fue responsable de la aprobación del contenido mínimo del expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, diseño de obras de arte y drenaje. Asimismo, entre las citadas responsabilidades, también se estableció la absolución de observaciones.

Por lo expuesto, el proveedor fue responsable de revisar, evaluar y aprobar el expediente técnico del proyecto. Estando la aprobación, sujeta a las absoluciones de las observaciones que este planteó; a través su revisión y evaluación al expediente técnico, que se trasladarían a la entidad, para que esta pueda atenderlas y finalmente ser aprobadas en su condición de proveedor.

Asimismo, corresponde enfatizar que las funciones de Hugo Vitali Platero Mamani, como coordinador y a su vez área usuaria, conforme al punto 8. de los términos de la referencia **(Apéndice n.° 4)**, no solo fue la de dar conformidad a la prestación del mencionado servicio; sino que también, se circunscribió (conforme a la necesidad de su contratación[4]), a: *"[...] la **realización del Estudio Definitivo del Proyecto**, con el **objetivo** de **emplear correctamente los recursos públicos de los proyectos de inversión** [...]"* **(Subrayado y énfasis agregado)**.

Aunado a lo anterior, el punto 6.1. PERFIL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, exigió lo siguiente:

*"**REQUISITOS MÍNIMOS OPERACIONALES QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR** **Para poder participar** en la prestación del servicio, el Proveedor **deberá acreditar** los requerimientos mínimos siguientes:*

PLANTEL PROFESIONAL PROPUESTO			
Cant.	**CARGO**	**PROFESIÓN**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FUNCIONES**
01	**Evaluador de Costos y Presupuestos**	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	➢ Con tres (03) años de colegiado como mínimo. ➢ Contar con dos (2) años de experiencia como Inspector y/o Supervisor y/o Residente de Obra y/o Proyectista y/o Evaluador en proyectos viales y/o en general.
01	**Evaluador de Obras de Arte**	Ingeniero Civil, colegiado y **habilitado**	➢ Con tres (03) años de colegiado como mínimo. ➢ Contar con un (1) año de experiencia como Inspector y/o Supervisor y/o Residente de Obra y/o Proyectista y/o Evaluador en proyectos viales y/o en general.

[4] Conforme a lo precisado en el informe n.° 008-2022-SGSI-GM/MDI de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, a través del cual, Cristhian David Maquera Quispe subgerente de Supervisión de Inversiones, requirió la contratación de personal al cargo de Coordinador de Evaluación de Expediente Técnico, que se afectó al Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Vial TA-571, Tramo Empalme PE-1S – Anexo Ticapampa, distrito de Ilabaya – Jorge Basadre - Tacna", en la secuencia funcional 0048, del componente de Supervisión, bajo el marco normativo del Decreto Legislativo n.° 276 – Empleados por Proyecto de Inversión.

[...]" **(Subrayado y énfasis agregado).**

De acuerdo al detalle anterior, se tiene que, los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, exigieron para la participación del servicio, que el plantel profesional propuesto debía estar habilitado.

Seguidamente, el citado pedido de servicio (adjuntando los términos de referencia) **(Apéndice n.° 4)**, fue remitido[5] a Deywis Angel Florentini Lazaro, jefe de la Unidad de Abastecimientos, el 10 de marzo de 2022, siendo derivado en misma fecha a la encargada de Adquisiciones, y recibida por esta última el 15 de marzo de 2022.

Luego, el área de Adquisiciones, realizó el estudio de mercado, en el que se solicitaron tres (3) cotizaciones **(Apéndice n.° 6)**, a distintos proveedores, las cuales se detallan a continuación:

- ✓ Solicitud de cotización de 15 de marzo de 2022 suscrita por el gerente general de Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S. por un monto de S/ 29 600.00 (Veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 6)**.
- ✓ Solicitud de cotización de 15 de marzo de 2022 suscrita por el gerente general de [redacted] por un monto de S/ 30 000.00 (Treinta mil con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 6)**.
- ✓ Solicitud de cotización de 15 de marzo de 2022 suscrita por el representante legal de [redacted] por un monto de S/ 31 000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 6)**.

De la revisión y evaluación de las cotizaciones anteriormente detalladas, por parte de encargada de Adquisiciones y Deywis Angel Florentini Lazaro, jefe de la Unidad de Abastecimientos, se procedió a otorgar la buena pro, al postor GRUPO ALAMEDA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.S., a través del cuadro comparativo del pedido de servicio n.° 244 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito por la encargada de Adquisiciones y Deywis Angel Florentini Lazaro, jefe de la Unidad de Abastecimientos, precisando en dicho documento, lo siguiente: *"[...] POR SER EL PROVEEDOR QUE PRESENTA LA MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA Y* ***CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL PEDIDO DE SERVICIO****"*. **(Subrayado y énfasis agregado)**.

No obstante, de la revisión a la documentación presentada por el postor GRUPO ALAMEDA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.S **(Apéndice n.° 6)**, adjunta a su solicitud de cotización de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, relacionada al plantel profesional propuesto, se verificó que el postor, solo presentó el certificado de habilidad del profesional (ingeniero civil) a cargo de la evaluación de costos y presupuesto **(Apéndice n.° 6)**. En cuanto al profesional con el cargo de evaluador de obras de arte, se verificó que éste no adjuntó la documentación que acredite la condición de habilitado para el ejercicio de la profesión.

A razón de la ausencia del certificado de habilidad, el Órgano de Control Institucional, a través del oficio n.° 216-2024-OCI/MDI de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, requirió al Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Tacna, se sirva precisar la condición de habilitado o no habilitado del profesional[6], propuesto para el cargo de evaluador de obras de arte.

En respuesta, el citado Colegio de Ingenieros, remitió el oficio n.° 215-2024/CIP-CDT de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, precisando que el profesional[7] (a cargo de la evaluación de obras de arte), tenía la condición de "INHÁBIL" durante el período de 1 de marzo de 2022 al 20 de marzo de 2022. Es

5 De acuerdo al sello de recibido de 10 de marzo de 2022, de la Unidad de Abastecimientos, que se consignó en la parte inferior derecha del citado pedido de servicio (Apéndice n.° 4).

6 [redacted]

7

decir, a la fecha en la que el postor presentó la propuesta del referido profesional a cargo de evaluar las obras de arte, este último, no se encontraba habilitado para el ejercicio de la profesión, hecho que corrobora el incumplimiento, por parte del postor GRUPO ALAMEDA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.S., respecto al profesional propuesto al cargo de evaluador de obras de arte.

En relación a lo anterior, la Directiva n.° 006-2017-MDI/GAF-UA "LINEAMIENTOS INTERNOS QUE REGULAN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS CON VALORES IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA" **(Apéndice n.° 10)**, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 296-2017-MDI/GM de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, estableció en su sub numeral 7.3.10, de la sección 7.3 De la indagación de mercado para determinar el valor estimado o valor referencial, lo siguiente:

> *"**Las cotizaciones remitidas por los proveedores** que contengan especificaciones técnicas o términos de referencia, **deberán indicar expresamente** que **cumplen con lo solicitado** y estar **debidamente suscritas**."* **(Subrayado y énfasis agregado)**.

Por lo expuesto, se tiene que el proveedor GRUPO ALAMEDA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.S, al remitir su solicitud de cotización **(Apéndice n.° 6)**, no cumplió con acreditar la habilitación del profesional propuesto para la evaluación de obras de arte.

Pese a lo señalado anteriormente, Deywis Angel Florentini Lazaro, jefe de la Unidad de Abastecimientos, otorgó la buena pro al postor GRUPO ALAMEDA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.S. a través del cuadro comparativo del pedido de servicio n.° 244 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**. Procediendo en misma fecha, el aludido jefe de la Unidad de Abastecimientos, a emitir la orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, por el concepto de "Servicio de revisión de expediente técnico, en la especialidad de costos y presupuesto y diseño de obras de arte y drenaje". Cabe precisar, que la citada orden de servicio **(Apéndice n.° 11)**, no consignaba ningún registro de su notificación.

En mérito a lo señalado anteriormente, respecto a la notificación de la citada orden de servicio **(Apéndice n.° 11)**, el Órgano de Control Institucional, requirió[8] a la Unidad de Abastecimientos, se sirva remitir la constancia de notificación de la aludida orden de servicio **(Apéndice n.° 11)**, a fin de acreditar el inicio del plazo de la ejecución de la prestación; sin embargo, la citada unidad[9] no contó con el medio (orden de servicio notificada en original o notificación a través de correo electrónico), que acredite la fecha de notificación la referida orden de servicio **(Apéndice n.° 11)** al GRUPO ALAMEDA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.S., en adelante el "proveedor".

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se tiene que, de la revisión a la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 005359 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 41)** se halló una copia simple de la orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, en la que se aprecia el sello y firma del proveedor en la que se consignó como fecha de recepción el 17 de marzo de 2022[10].

8 A través del oficio n.° 000026-2024-CG/OC2632 de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 12)**.

9 En respuesta, emitió la carta n.° 0676-2024-MDI/GAF-UABAST de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

10 Cabe precisar, que la citada orden de servicio **(Apéndice n.° 14)** con la fecha de recepción al 17 de marzo de 2022, solo se encontró en copia simple, adjunta a la carta n.° 004-2022-GACC/OS-354-2022-MDI de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, emitida por el proveedor, que se ubicó adjunta al comprobante de pago n.° 005359 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 41)**. A razón de ello, el Órgano de Control Institucional, a través del oficio n.° 000026-2024-CG/OC2632 de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, solicitó a la Unidad de Abastecimientos precise el medio a través del cual se notificó la orden de servicio n.° 0000354-2022 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, y en caso fuera por medio de correo electrónico se remita la impresión del mismo con el visto bueno correspondiente. En respuesta la Unidad de Abastecimientos, emitió carta n.° 0676-2024-MDI/GAF-UABAST de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 13)** precisó lo siguiente: *"La unidad de abastecimiento para el año 2022, realizaba las notificaciones tanto de órdenes de compra como órdenes de servicio, a través de un correo electrónico NO INSTITUCIONAL, el mismo que no aparece en la entrega de cargo de la gestión anterior, en ese entender, no es posible tener acceso a la información solicitada."*

En relación al proveedor, se tiene que éste[11], realizó su registro[12] **(Apéndice n.° 15)** como contribuyente el 7 de marzo de 2022; es decir, el mismo día en el que se generó[13] el pedido de servicio n.° 00244 **(Apéndice n.° 4)**. Estableciendo sus actividades, conforme al código 7110, actividades de arquitectura e ingeniería y actividades de consultoría técnica, y como actividad secundaria 1, la 7730: alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles, y, la secundaria 2, la 4100: construcción de edificios.

Asimismo, se tiene que el proveedor, generó su inscripción[14] **(Apéndice n.° 16)** como proveedor de bienes del Estado, desde el 11 de marzo de 2022, así como también, la de proveedor de servicios desde el 11 de marzo de 2022.

Es decir, el proveedor, contó (el 11 de marzo de 2022) con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) al día siguiente, de haberse remitido el pedido de servicio **(Apéndice n.° 4)** a la Unidad de Abastecimientos.

Respecto al inicio de la ejecución de la prestación, se tiene que, los términos de referencia, precisaron en el rubro 7. Plazo de ejecución de servicio, lo siguiente:

> *"El **plazo máximo para la ejecución** del SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL VECINAL TA-571, TRAMO EMPALME PE-1S – ANEXO DE TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2312871, será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales **se computan a partir de la firma de contrato y/o recepción de la orden de servicio**, previa coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones."* **(Subrayado y énfasis agregado).**

Durante el inicio de la ejecución de la prestación[15], Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, emitió la carta n.° 35-2022-SGSI/GM-MDI de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, a través de la cual, remitió en misma fecha al proveedor, el expediente técnico del proyecto, para la evaluación de la especialidad de costos y presupuesto y obras de arte y drenaje, la citada carta detalló lo siguiente:

> *"[...] en atención a la O/S N°354-2022, se le remite el Expediente Técnico del proyecto [...] para su supervisión y evaluación, **según establezca los TDRs** [...] Para lo cual, deberá tomar en consideración la verificación expresa mediante **INFORME N°004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI** [...]"* **(Subrayado y énfasis agregado).**

Tal como se puede observar, el propio Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, quien conoció los términos de referencia al haberlo suscrito, recordó al proveedor, que la supervisión y evaluación del expediente técnico del proyecto a su cargo (proveedor), se debía sujetar a dichos términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**.

11 GRUPO ALAMEDA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.S.

12 Conforme a la consulta web de la página de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT): https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp **(Apéndice n.° 15).**

13 Conforme se consignó en el rubro fecha del propio pedido de servicio **(Apéndice n.° 4)**, del cual se extrae:
"[...]
Entregar a Sr(a) : PLATERO MAMANI HUGO VITALI
*Fecha : **07/03/2022***
[...]" **(Subrayado y énfasis agregado).**

14 De acuerdo a la consulta del Registro Nacional de Proveedores (RNP) del enlace: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp **(Apéndice n.° 16).**

15 Menor a ocho (8) UIT.

Cabe recordar, que el punto 3. Finalidad pública[16], así como los puntos 5.2[17] y 5.4[18] de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, no solo se limitaron a la revisión, supervisión y evaluación del expediente técnico; sino también a la aprobación del contenido del mismo. Es decir, en el caso se den observaciones (por parte del proveedor), correspondería que estas sean subsanadas por la entidad, para luego trasladar tal subsanación al proveedor del servicio, y así este último pueda aprobar el contenido del expediente técnico.

Asimismo, corresponde indicar que, la carta n.° 35-2022-SGSI/GM-MDI de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, emitida por Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, que se remitió al proveedor, adjuntó las observaciones al expediente técnico del proyecto, realizadas por Hugo Vitali Platero Mamani, coordinador y área usuaria del referido servicio, a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**. De la revisión al citado informe del aludido coordinador y área usuaria, se tiene que tal informe fue remitido el 2 de febrero de 2022, al citado subgerente de Supervisión de Inversiones, estableciendo entre otras observaciones al expediente técnico, la de especialidad de costos y presupuesto, conforme al acápite c) OBSERVACIONES DE METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN del numeral III. REVISIÓN Y EVALUACIÓN.

Por lo expuesto, se tiene que Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, quien a su vez conoció los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** al haberlos suscrito para la ejecución de la prestación de la orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**; también conoció las observaciones al expediente técnico del proyecto, entre otros, la especialidad de costos y presupuesto, y obras de arte y drenaje, a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, emitido por Hugo Vitali Platero Mamani, coordinador y a su vez área usuaria.

Es decir, Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones y Hugo Vitali Platero Mamani, coordinador, de manera previa al pedido de servicio n.° 00244 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**. Tuvieron pleno conocimiento de las observaciones al expediente técnico del proyecto, entre ellas a la especialidad de costos y presupuesto, y obras de arte y drenaje.

Luego, durante la ejecución de la prestación del referido servicio, el proveedor emitió la carta n.° 001-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, trasladando a

16 *"3. FINALIDAD PÚBLICA*
Contratar el SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, el cual será necesario para la supervisión, evaluación y de corresponder la aprobación del contenido del Expediente Técnico en relación a la ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL VECINAL TA-571, TRAMO EMPALME PE-1S – ANEXO DE TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2312871.
[...]" **(Subrayado y énfasis agregado).**

17 *"5.2. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES*
[...]
En la Especialidad de Costos y Presupuestos:
[...]
✓ *Revisará los aportes unitarios consignados en el Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) de cada partida que conforma el presupuesto de Obra.*
[...]
✓ *La Conformidad de la prestación del Servicio, no libera la responsabilidad del Proveedor por los errores, omisiones y/o deficiencias que pudiesen presentarse posterior a la conformidad del servicio, o se evidencien en la etapa de ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto."* **(Subrayado y énfasis agregado).**

18 *"5.4. RECURSOS Y RESPONSABILIDADES A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR*
[...]
RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR
[...]
✓ *El Proveedor será responsable de la revisión, evaluación y aprobación del Contenido Mínimo del Expediente Técnico en la Especialidad de Costos y presupuesto, diseño de obras de arte y drenaje, con las absoluciones de observaciones correspondientes, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.*
[...]" **(Subrayado y énfasis agregado).**

Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, las observaciones referidas a la especialidad de costos y presupuesto, y obras de arte y drenaje del expediente técnico del proyecto.

Al respecto, de la revisión a la citada carta **(Apéndice n.° 19)**, se tiene que esta, consignó un sello de recibido de la referida Subgerencia de Supervisión de Inversiones, en el que se registró como fecha de recibido el (martes) 5 de abril de 2022, precisando como hora de ingreso las 18:00 (06:00[19] pm). A fin de confirmar la presentación de la citada carta por parte del proveedor en la fecha mencionada, es que el OCI, requirió[20], a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, el cuaderno de documentos recibidos correspondiente al período de la presunta recepción.

En respuesta, la citada subgerencia, remitió el oficio n.° 007-2024-SGSI-GM/MDI de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, adjuntando entre otros los cuadernos denominados: "DOCUMENTOS RECIBIDOS 2022 TOMO I" y "DOCUMENTOS RECIBIDOS 2022 TOMO II" **(Apéndice n.° 22)**. De la búsqueda y revisión realizada a los referidos cuadernos **(Apéndice n.° 22)**, se verificó que, no obra ningún registro[21] de la carta n.° 001-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, del proveedor.

En cuanto a la hora (18:00[22]), que se consignó en la referida carta del proveedor, el OCI, requirió[23] a la Unidad de Recursos Humanos, precise el horario de labores correspondiente al período 2022. En respuesta, la citada unidad, a través del informe n.° 652-2024-MDI/GAF-URRHH de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, precisó lo siguiente:

> *"Con ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°018-2020-MDI, el horario de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, fue modificado de la siguiente manera:*
> *Lunes a jueves: En la mañana de 7:50 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a **5:50 pm***
> *Viernes: En la mañana de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm*
> *Siendo este el horario vigente en el periodo 2022.*
> *[...]"* **(Subrayado y énfasis agregado).**

En relación a lo anterior, se tiene que, la carta n.° 001-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de (martes) 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, del proveedor, no tiene registro de ingreso a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones. Sin embargo, en dicha carta se consignó un sello de recibido de la citada subgerencia registrando como fecha de recepción el 5 de abril de 2022 y hora 18:00 horas; es decir, que la citada carta **(Apéndice n.° 19)** se tramitó sin que se consigne su registro Subgerencia de Supervisión de Inversiones en los cuadernos denominados: "DOCUMENTOS RECIBIDOS 2022 TOMO I" y "DOCUMENTOS RECIBIDOS 2022 TOMO II" **(Apéndice n.° 22)** de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones. Asimismo, la hora que se consignó en el sello de recibido de la aludida subgerencia, se encontró fuera del horario laboral en dicho período.

Aunado a lo anterior, se tiene que, de la revisión al contenido de las observaciones realizadas por el proveedor en el informe n.° 001-2022-EFMLL-ALAMEDA de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, elaborado por el especialista de costos y presupuesto, que se adjuntó a la carta n.° 001-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, se verificó que

19 Conforme se aprecia del sello de recibido de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, consignado en la parte superior izquierda de la carta n.° 001-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

20 A través del oficio n.° 000006-2024-CG/OC2632 de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 20)**.

21 De acuerdo a la revisión de los folios 350 al 399 del TOMO I - DOCUMENTOS RECIBIDOS 2022 **(Apéndice n.° 22)** y folios 2 al 384 del Tomo II - DOCUMENTOS RECIBIDOS 2022 **(Apéndice n.° 22)**, ambos de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones correspondientes al período 2022.

22 Conforme se aprecia del sello de recibido de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, consignado en la parte superior izquierda de la carta n.° 001-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

23 Oficio n.° 000009-2024-CG/OC2632 de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.

el referido informe, se limitó a realizar la copia literal de más de un tercio (1/3) de observaciones que se encontraban detalladas en el informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, emitido por Hugo Vitali Platero Mamani, coordinador y a su vez área usuaria, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Observaciones extraídas en copia literal por parte del proveedor

Informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI (Apéndice n.° 18)	Informe n.° 001-2022-EFMLL-ALAMEDA[24] (Apéndice n.° 19)	Observación[25]
c) OBSERVACIONES DE METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN	*I. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN*	
MEMORIA DE COSTOS Y PRESUPUESTO	*MEMORIA DE COSTOS Y PRESUPUESTO*	
12. Debe adjuntar 03 cotizaciones, como mínimo, para los insumos más incidentes, tales como maquinaria, combustible, madera, cemento y asfaltos, entre otros.	o *Debe adjuntar 03 cotizaciones, como mínimo, para los insumos más incidentes, tales como maquinaria, combustible, madera, cemento y asfaltos, entre otros.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
14. Aun no se ha definido la cantera de base, por lo tanto, las distancias de transporte no son los correctos para la base granular.	o *Aun no se ha definido la cantera de base, por lo tanto, las distancias de transporte no son los correctos para la base granular.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
17. En el cuadro n.° 6-1 Relación de canteras propuestas, en el ítem 04, no denota el criterio seguido en la determinación de las zonas de influencia a razón de la ubicación de la cantera, tal es este caso la prog. 29+480. Debe corregirse, para mayor precisión del cálculo DMT.	o *En el cuadro n.° 6-1 Relación de canteras propuestas, en el ítem 04, no denota el criterio seguido en la determinación de las zonas de influencia a razón de la ubicación de la cantera, tal es este caso la prog. 29+480. Debe corregirse, para mayor precisión del cálculo DMT.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
18. Presenta incongruencia entre los valores del cuadro n.° 6-1 y figura n.° 6-1 – Diagrama de canteras, como es: Distancia de acceso 0.552 km o 0.550 km cantera EL VALLE.	o *Presenta incongruencia entre los valores del cuadro n.° 6-1 y figura n.° 6-1 – Diagrama de canteras, como es: Distancia de acceso 0.552 km o 0.550 km cantera EL VALLE.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
23. El cálculo de DMT, cuadro n.° 11-1, debe considerar el volumen proveniente del Metrado, puesto que carece de precisión al aplicar el criterio de proporcionalidad a lo largo de la vía considerando que en algunos tramos contempla mayor o menor relleno de terraplén.	o *El cálculo de DMT, cuadro n.° 11-1, debe considerar el volumen proveniente del Metrado, puesto que carece de precisión al aplicar el criterio de proporcionalidad a lo largo de la vía considerando que en algunos tramos contempla mayor o menor relleno de terraplén.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
24. El cálculo de DMT, cuadro n.° 11-2, el volumen considerando no proviene del metrado, como también no denota el criterio de proporcionalidad.	o *El cálculo de DMT, cuadro n.° 11-2, el volumen considerando no proviene del metrado, como también no denota el criterio de proporcionalidad.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
26. Los cuadros n.° 11-5 y n.° 11-6, presentan distancias medias distintas a los cálculos efectuados cuadro n.° 11-1, n.° 11-2, n.° 11-3, n.° 11-4.	o *Los cuadros n.° 11-5 y n.° 11-6, presentan distancias medias distintas a los cálculos efectuados cuadro n.° 11-1, n.° 11-2, n.° 11-3, n.° 11-4.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS	*ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS*	
1. Para los trabajos de concreto, no adjunta diseño de mezcla que justifique los aportes unitarios de los agregados, agua y cemento.	o *Para los trabajos de concreto, no adjunta diseño de mezcla que justifique los aportes unitarios de los agregados, agua y cemento.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
3. Partida 103.A: ✓ *En la partida de mantenimiento de tránsito y seguridad vial, en las especificaciones técnicas considera trabajos de mantenimiento de desvíos y rutas habilitadas, sin embargo en el análisis de precios unitarios no se ha considerado*	o *En la partida de mantenimiento de tránsito y seguridad vial, en las especificaciones técnicas considera trabajos de mantenimiento de desvíos y rutas habilitadas, sin embargo en el análisis de precios unitarios no se ha considerado equipos necesarios para dicha*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, pero no indica el código de la partida.

[24] Informe del especialista de costos y presupuesto, adjunto a la carta n.° 001-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
[25] Realizada por la Comisión de control.

Informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI (Apéndice n.° 18)	Informe n.° 001-2022-EFMLL-ALAMEDA[24] (Apéndice n.° 19)	Observación[25]
equipos necesarios para dicha actividad, como es: • *Cargador frontal sobre llantas.* • *Motoniveladora.* • *Camión cisterna.* • *Rodillo liso vibratorio.*	*actividad, como es:* ✓ *Cargador frontal sobre llantas.* ✓ *Motoniveladora.* ✓ *Camión cisterna.* ✓ *Rodillo liso vibratorio.*	
7. Para las subpartidas "desquinche y peinado en roca suelta" y "desquinche y peinado en roca fija" de las partidas 202.B2 y 202.B3, respectivamente, por considerar que aquellos trabajos tratan de desquinchar, remover por 120 m (D. libre) y finalmente peinar, debe efectuar el cálculo del rendimiento en el uso de maquinaria tractor sobre orugas y excavadora sobre orugas, quienes trabajarán de manera simultánea y/o sucesiva. El mismo cálculo debe efectuar para la partida 202.B1.	o *Para las subpartidas "desquinche y peinado en roca suelta" y "desquinche y peinado en roca fija" de las partidas 202.B2 y 202.B3, respectivamente, por considerar que aquellos trabajos tratan de desquinchar, remover por 120 m (D. libre) y finalmente peinar, debe efectuar el cálculo del rendimiento en el uso de maquinaria tractor sobre orugas y excavadora sobre orugas, quienes trabajarán de manera simultánea y/o sucesiva. El mismo cálculo debe efectuar para la partida 202.B1.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
9. Partida 207.A: Duplica el uso del material reemplazante mediante material de relleno y material subbase, donde incluso en sus especificaciones técnicas menciona mejoramiento involucrando suelo existente. Además, no considera el trabajo de retiro (excavación) del material a reemplazar, resultando ser incompatible con las especificaciones técnicas formuladas.	o *Partida 207.A: Duplica el uso del material reemplazante mediante material de relleno y material subbase, donde incluso en sus especificaciones técnicas menciona mejoramiento involucrando suelo existente. Además, no considera el trabajo de retiro (excavación) del material a reemplazar, resultando ser incompatible con las especificaciones técnicas formuladas.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
10. Partida 205.A: Se observa el uso de "material ligante", cuando las especificaciones técnicas no describe la necesidad de adicionar material ligante al material de relleno.	o *Partida 205.A: Se observa el uso de "material ligante", cuando las especificaciones técnicas no describe la necesidad de adicionar material ligante al material de relleno.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
11. Partida 205.B: No corresponde como partida independiente, debida a que en la partida 205.A, según especificaciones técnicas, se contempla el escarificado, nivelado y compactado del terreno de fundación.	o *Partida 205.B: No corresponde como partida independiente, debida a que en la partida 205.A, según especificaciones técnicas, se contempla el escarificado, nivelado y compactado del terreno de fundación.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
14. Partida 423.B2: No adjunta diseño de mezclas del asfalto en caliente, que justifique los aportes unitarios de los agregados e insumos en el APU.	o *Partida 423.B2: No adjunta diseño de mezclas del asfalto en caliente, que justifique los aportes unitarios de los agregados e insumos en el APU.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
16. Partida 521.A13: Además, la subpartida "transporte de piedra mediana", contiene un R=105 m3/día, sin presentar un cálculo de dicha distancia.	o *Partida 521.A13: Además, la subpartida "transporte de piedra mediana", contiene un R=105 m3/día, sin presentar un cálculo de dicha distancia.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
17. Partida 656.A1: En el análisis considera recursos que no se encuentran descritos como materiales en las especificaciones técnicas, presentándose incongruencia, tales en poliestireno expandido y tubo F°G°. Además, el aporte unitario del sellante elástico poliuretano resulta ser inalcanzable para las dimensiones establecidas por el detalle del badén.	o *Partida 656.A1: En el análisis considera recursos que no se encuentran descritos como materiales en las especificaciones técnicas, presentándose incongruencia, tales en poliestireno expandido y tubo F°G°. Además, el aporte unitario del sellante elástico poliuretano resulta ser inalcanzable para las dimensiones establecidas por el detalle del badén.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
18. Partida 503.C Concreto Clase (f´c 280 kg/cm2): Presenta un R=48 m3/día, el cual es similar al rendimiento de colocación de concreto en badén, siendo desproporcional la comparación entre la colocación en planta (badén) y muro (estructura vertical).	o *Partida 503.C Concreto Clase (f´c 280 kg/cm2): Presenta un R=48 m3/día, el cual es similar al rendimiento de colocación de concreto en badén, siendo desproporcional la comparación entre la colocación en planta (badén) y muro (estructura vertical).*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
19. Partidas 700. Transporte: Los rendimientos no corresponde, a razón que los cálculos de DMT, presentan observaciones.	o *Partidas 700. Transporte: Los rendimientos no corresponde, a razón que los cálculos de DMT, presentan observaciones.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
20. No adjunta cotización de las máquinas camión plataforma 19 ton y semi tráiler 35 ton.	o *No adjunta cotización de las máquinas camión plataforma 19 ton y semi tráiler 35 ton.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-

Informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI (Apéndice n.° 18)	Informe n.° 001-2022-EFMLL-ALAMEDA[24] (Apéndice n.° 19)	Observación[25]
		CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 18).
OBSERVACIONES DE METRADOS	*METRADOS*	
13. Para el metrado de muros de concreto armado, cunetas, gaviones y muros secos, debe determinarse en base a la longitud identificada en los planos y no por la diferencia de inicio y fin de las progresivas, debido a que el curvas horizontales en sus extremos, varía su longitud.	o *Para el metrado de muros de concreto armado, cunetas, gaviones y muros secos, debe determinarse en base a la longitud identificada en los planos y no por la diferencia de inicio y fin de las progresivas, debido a que el curvas horizontales en sus extremos, varía su longitud.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 18). Incluso copia la frase: *"[...] debido **a que el curvas horizontales** en sus extremos [...]"* (Énfasis agregado). Frase en la cual el artículo está en singular, cuando debe ir en plural.
OBSERVACIONES DE PRESUPUESTO	*PRESUPUESTO*	
3. Falta la partida de trazo y replanteo de obras de arte.	o *Falta la partida de trazo y replanteo de obras de arte.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 18).
5. No contempla como partida o subpartida, el presupuesto para efectuar los ensayos de calidad durante la ejecución de la obra. Siendo necesario para garantizar la calidad y considerado que el pago comprende, según las especificaciones técnicas, costos de adquisición, obtención de permisos, instalaciones provisionales, transporte de producción, almacenamiento, hasta la instalación o colocación.	o *No contempla como partida o subpartida, el presupuesto para efectuar los ensayos de calidad durante la ejecución de la obra. Siendo necesario para garantizar la calidad y considerado que el pago comprende, según las especificaciones técnicas, costos de adquisición, obtención de permisos, instalaciones provisionales, transporte de producción, almacenamiento, hasta la instalación o colocación.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 18).
OBSERVACIONES DE FÓRMULA POLINÓMICA	*FÓRMULA POLINÓMICA*	
1. Los siguientes insumos no contienen asignados su respectivo índice unificado (I.U.). *00 01359 MT (Servicio) ELABORACION ...* *00 01358 MT (Servicio) PAGOS AL INC POR ...* *00 01362 MT AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN* *00 01322 MT CAPTAFOROS* *00 00738 MT LENTES PARA PROTECCIÓN* *00 00972 MT PINTURA IMPRIMANTE* *00 01320 MT POSTE DE ACERO ...*	o *Los siguientes insumos no contienen asignados su respectivo índice unificado (I.U.).* *00 01359 MT (Servicio) ELABORACION ...* *00 01358 MT (Servicio) PAGOS AL INC POR ...* *00 01362 MT AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN* *00 01322 MT CAPTAFOROS* *00 00738 MT LENTES PARA PROTECCIÓN* *00 00972 MT PINTURA IMPRIMANTE* *00 01320 MT POSTE DE ACERO ...*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 18).
2. Se observa que el insumo siguiente, se encuentra asignado al I.U. 29, cuyo empleo no se encuentra vigente, toda vez que ha sido reagrupado en el I.U. 30 (dólar general ponderado), según se establece en la Resolución n.° 0158-88-VC-9200. *29 01059 MT CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y ...*	o *Se observa que el insumo siguiente, se encuentra asignado al I.U. 29, cuyo empleo no se encuentra vigente, toda vez que ha sido reagrupado en el I.U. 30 (dólar general ponderado), según se establece en la Resolución n.° 0158-88-VC-9200.* *29 01059 MT CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y ...*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 18).
3. Se observa que los insumos siguientes, se encuentran asignados al I.U. 31, cuando éste trata de ducto de concreto, y por ende no corresponden a la naturaleza del material. *31 01080 MT LETREROS DE ADVERTENCIA* *31 01081 MT LETREROS DE CONDICIONES...* *31 01079 MT LETREROS DE PROHIBICIÓN*	o *Se observa que los insumos siguientes, se encuentran asignados al I.U. 31, cuando éste trata de ducto de concreto, y por ende no corresponden a la naturaleza del material.* *31 01080 MT LETREROS DE ADVERTENCIA* *31 01081 MT LETREROS DE CONDICIONES...* *31 01079 MT LETREROS DE PROHIBICIÓN*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 18).

Informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI (Apéndice n.° 18)	Informe n.° 001-2022-EFMLL-ALAMEDA[24] (Apéndice n.° 19)	Observación[25]
4. Se observa que los insumos siguientes, se encuentran asignados al I.U. 58, cuando éste cambió de índice al I.U. 56, tal como señala la Resolución n.° 074-80-VC-9200. 58 \| 01214 \| MT \| GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2 58 \| 01230 \| MT \| LAMINA PLANCHA ...	o *Se observa que los insumos siguientes, se encuentran asignados al I.U. 58, cuando éste cambió de índice al I.U. 56, tal como señala la Resolución n.° 074-80-VC-9200.* 58 \| 01214 \| MT \| GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2 58 \| 01230 \| MT \| LAMINA PLANCHA ...	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
OBSERVACIONES DE DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES	*GASTOS GENERALES*	
1. Por la envergadura y complejidad de la obra vial, por el Principio de Libertad de Concurrencia, en la finalidad de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debe reformular los pagos mensuales al personal profesional, y tomar como referencia los proyectos viales publicados por Provías.	o *Por la envergadura y complejidad de la obra vial, por el Principio de Libertad de Concurrencia, en la finalidad de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debe reformular los pagos mensuales al personal profesional, y tomar como referencia los proyectos viales publicados por Provías.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, sin ser este punto una observación como tal, sino una recomendación.
8. Debe reformular los análisis de gastos generales fijos y variables: ✓ *En los costos indirectos fijos se debe incluir campamento (para el contratista y la supervisión), costos ambientales fijos (aprobadas por la DGASA han sido incorporados en los costos indirectos).* ✓ *En los costos indirectos variables, falta incluir costos ambientales variables tales como transporte de equipos, movilidad para profesionales, estadía y viáticos para la realización de programa de monitoreo ambiental, el costo de programa de medidas preventivas, mitigadora y correctivas, descritos en EIA. El costo de programa de educación y capacitación ambiental.* ✓ *En los costos indirectos fijos se debe incluir servicios varios. Son los gastos no considerados en el costo directo de asesoría técnica, permisos y licencias, alquiler de polvorín, su vigilancia y mantenimiento para explosivos, comunicaciones (telefonía e internet), hospedajes, fotocopias de planos y documentos. Movilización coordinación Lima (incluye peajes y estacionamientos), acondicionamiento de patio de máquinas y plantas de procesamiento, acondicionamiento de pozas de lavadora de agregados.*	o *Debe reformular los análisis de gastos generales fijos y variables.* o *En los costos indirectos fijos se debe incluir campamento (para el contratista y la supervisión), costos ambientales fijos (aprobadas por la DGASA han sido incorporados en los costos indirectos).* o *En los costos indirectos variables, falta incluir costos ambientales variables tales como transporte de equipos, movilidad para profesionales, estadía y viáticos para la realización de programa de monitoreo ambiental, el costo de programa de medidas preventivas, mitigadora y correctivas, descritos en EIA. El costo de programa de educación y capacitación ambiental.* o *En los costos indirectos fijos se debe incluir servicios varios. Son los gastos no considerados en el costo directo de asesoría técnica, permisos y licencias, alquiler de polvorín, su vigilancia y mantenimiento para explosivos, comunicaciones (telefonía e internet), hospedajes, fotocopias de planos y documentos. Movilización coordinación Lima (incluye peajes y estacionamientos), acondicionamiento de patio de máquinas y plantas de procesamiento, acondicionamiento de pozas de lavadora de agregados.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
OBSERVACIONES DE PROGRAMACIÓN DE OBRA	*PROGRAMACIÓN DE OBRA*	
1. El cronograma de ejecución de obra, deberá ajustarse a los trabajos a ejecutar según las especificaciones técnicas, el plazo de ejecución debe ser compatible con las exigencias de especificaciones técnicas, por lo tanto, debe reformular el plazo. Debe ser el plazo real sin ajustar.	o *El cronograma de ejecución de obra, deberá ajustarse a los trabajos a ejecutar según las especificaciones técnicas, el plazo de ejecución debe ser compatible con las exigencias de especificaciones técnicas, por lo tanto, debe reformular el plazo. Debe ser el plazo real sin ajustar.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
2. En la programación de obra el proyectista debe precisar con cuantos frentes de trabajo ha programado para llegar a 720 días calendario. Y sobre ello, debe planificar la instalación de campamento y demás ambientes para la ejecución de manera simultánea.	o *En la programación de obra el proyectista debe precisar con cuantos frentes de trabajo ha programado para llegar a 720 días calendario. Y sobre ello, debe planificar la instalación de campamento y demás ambientes para la ejecución de manera simultánea.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
3. Se aprecia que las excavaciones con uso de explosivos inician el día 22, cuando según los "requisitos de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados" que establece el SUCAMEC, requiere periodo mayor a 22 días para la obtención de la autorización. Por lo que, la programación efectuada resulta ser inalcanzable.	o *Se aprecia que las excavaciones con uso de explosivos inician el día 22, cuando según los "requisitos de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados" que establece el SUCAMEC, requiere periodo mayor a 22 días para la obtención de la autorización. Por lo que, la programación efectuada resulta ser*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.

Informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI (Apéndice n.° 18)	Informe n.° 001-2022-EFMLL-ALAMEDA[24] (Apéndice n.° 19)	Observación[25]
	inalcanzable.	
4. La programación de las partidas 100. Trabajos preliminares, deben considerar los porcentajes de pagos que indica las especificaciones técnicas, tal es el caso de la partida 104.A "Campamento, oficinas, planta, polvorín", donde el pago será un % al inicio y el resto al final, mientras que, en la programación se considera su ejecución y valorización en el primer mes.	o *La programación de las partidas 100. Trabajos preliminares, deben considerar los porcentajes de pagos que indica las especificaciones técnicas, tal es el caso de la partida 104.A "Campamento, oficinas, planta, polvorín", donde el pago será un % al inicio y el resto al final, mientras que, en la programación se considera su ejecución y valorización en el primer mes.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18).**
5. La ruta crítica, no representa la secuencia lógica constructiva, por considerar que el proyecto es de naturaleza vial y debe ser determinada su duración a razón de los trabajos de movimientos de tierras, obras de arte, estructura de pavimento y señalización vertical y horizontal.	o *La ruta crítica, no representa la secuencia lógica constructiva, por considerar que el proyecto es de naturaleza vial y debe ser determinada su duración a razón de los trabajos de movimientos de tierras, obras de arte, estructura de pavimento y señalización vertical y horizontal.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18).**
OBSERVACIONES DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*	
Considerando que el proyecto es de características viales y por la envergadura se precave que se contrate por el sistema a precios unitarios. En esa línea, las exigencias sobre cual se efectúa la revisión y evaluación se enmarcan en el siguiente contexto "el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios según las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales".	o *Considerando que el proyecto es de características viales y por la envergadura se precave que se contrate por el sistema a precios unitarios. En esa línea, las exigencias sobre cual se efectúa la revisión y evaluación se enmarcan en el siguiente contexto "el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios según las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales".*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, sin ser este punto una observación como tal, sino una recomendación.
3. Partida "103.A Mantenimiento de tránsito y seguridad vial": En consideraciones generales 103.02, ítem a), indica que se adjunta al expediente técnico el Plan de Desvíos, sin embargo en el contenido alcanzado para revisión, no se ubica dicho plan. *Debe presentarse un Plan de Desvíos, donde describa las actividades a efectuarse en el mantenimiento de tránsito, como también recursos a emplear. Para que de esta forma justifique la determinación y cantidad de recursos consideradas en el APU.* *En el APU, contiene el recurso de alimentación para el personal, por lo que en las especificaciones técnicas debe describir y detallar.*	o *Partida "103.A Mantenimiento de tránsito y seguridad vial": En consideraciones generales 103.02, ítem a), indica que se adjunta al expediente técnico el Plan de Desvíos, sin embargo en el contenido alcanzado para revisión, no se ubica dicho plan.* o *Debe presentarse un Plan de Desvíos, donde describa las actividades a efectuarse en el mantenimiento de tránsito, como también recursos a emplear. Para que de esta forma justifique la determinación y cantidad de recursos consideradas en el APU.* o *En el APU, contiene el recurso de alimentación para el personal, por lo que en las especificaciones técnicas debe describir y detallar.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18).**
8. Partida "205.A Conformación de terraplén con material de cantera": Teniendo en consideración el Manual de Carreteras MTC Especificaciones Técnicas EG 2013, esta partida se adecua a la sección 205 Terraplenes, donde a través de 205.01 Generalidades describe "consiste en escarificar, nivelar y compactar el terreno de fundación, así como de conformar y compactar las de relleno". Por lo que, en atención a aquel dispositivo técnico, no es conveniente trabajar como partida independiente el 205.B, el cual debe comprenderse en el APU de la partida 205.A, salvo justificación que debería detallarse en la Memoria de Costos. *Además, debe precisar como características del material para relleno el grado de IP y tratamiento de protección de taludes, necesario para rellenos de hasta 2.50 m, según secciones transversales.*	o *Partida "205.A Conformación de terraplén con material de cantera": Teniendo en consideración el Manual de Carreteras MTC Especificaciones Técnicas EG 2013, esta partida se adecua a la sección 205 Terraplenes, donde a través de 205.01 Generalidades describe "consiste en escarificar, nivelar y compactar el terreno de fundación, así como de conformar y compactar las de relleno". Por lo que, en atención a aquel dispositivo técnico, no es conveniente trabajar como partida independiente el 205.B, el cual debe comprenderse en el APU de la partida 205.A, salvo justificación que debería detallarse en la Memoria de Costos.* o *Además, debe precisar como características del material para relleno el grado de IP y tratamiento de protección de taludes, necesario para rellenos de hasta 2.50 m, según secciones transversales.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18).**
10. Partida 423.B2: En el ítem d) Filler, del numeral 423.02, indica "(...) y lo indicado en la sección 426		El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a

Informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI (Apéndice n.° 18)	Informe n.° 001-2022-EFMLL-ALAMEDA[24] (Apéndice n.° 19)	Observación[25]
(...)", sin embargo en ninguna parte de las especificaciones técnicas se desarrolla la sección 426. *En el APU, considera como recurso Aditivo Mejorador de Adherencia, sin embargo en las especificaciones técnicas no describe ni detalla las características mínimas de aquel recurso.*	o *En el APU, considera como recurso Aditivo Mejorador de Adherencia, sin embargo en las especificaciones técnicas no describe ni detalla las características mínimas de aquel recurso.*	través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**. Pero solo del segundo párrafo de la observación 10 del acápite "*Observaciones de especificaciones técnicas*", sin detallar e indicar la partida de la observación en cuestión.
11. Partida 507.A7, 507.A8, 507.A9, 507.A10 y 507.A11: A través del numeral 507.02 materiales, indica las características de 03 tipos de alcantarilla, y no precisa cuál de ellos se utilizará en obra. Por lo que, debe distinguir de manera concordante con los diseños de obra arte.	o *Partida 507.A7, 507.A8, 507.A9, 507.A10 y 507.A11: A través del numeral 507.02 materiales, indica las características de 03 tipos de alcantarilla, y no precisa cuál de ellos se utilizará en obra. Por lo que, debe distinguir de manera concordante con los diseños de obra arte.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
14. Partida 656.A2: En descripción indica "(...) sellado de juntas de contracción en el canal espaciado (...)", cuando en planilla de metrados consiste en juntas de muro de concreto armado.	o *Partida 656.A2: En descripción indica "(...) sellado de juntas de contracción en el canal espaciado (...)", cuando en planilla de metrados consiste en juntas de muro de concreto armado.*	El proveedor, realizó una copia literal de la observación realizada por la entidad a través del informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.

Fuente: Informe n.° 001-2022-EFMLL-ALAMEDA de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)** elaborado por el especialista de costos y presupuesto que se adjuntó a la carta n.° 001-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, e informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo señalado anteriormente, se tiene que; a pesar de no haber ningún registro en los cuadernos denominados: "DOCUMENTOS RECIBIDOS 2022 TOMO I" **(Apéndice n.° 22)** y "DOCUMENTOS RECIBIDOS 2022 TOMO II" **(Apéndice n.° 22)**, de la Subgerencia de Supervisión e Inversiones, de la carta n.° 001-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, y luego de haber transcurrido catorce (14) días calendario del presunto ingreso de la referida carta. Y sin que conste en ningún registro la derivación de la misma, a Hugo Vitali Platero Mamani, coordinador y área usuaria, es que este último emitió el informe n.° 017-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, a través del cual remitió (en misma fecha)[26] a Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, la revisión y evaluación a las observaciones al expediente técnico del proyecto, detallando lo siguiente:

> *"[...] por lo que, en calidad de Coordinador de Evaluadores se remite la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto en mención, detallándose a continuación:*
>
> ***I. ANTECEDENTES***
> *Mediante **CARTA N°001-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI**, el consultor GRUPO ALAMEDA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.S., remite las observaciones de las ESPECIALIDADES DE COSTOS Y PRESUPUESTO Y OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, en dicha carta adjunta los informes de los especialistas que detallan las observaciones.*
>
> *Mediante el **INFORME N°511-2022-MDI/GIDUR**, con fecha 17 de marzo del presente año, el Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano rural, el [redacted], remite el levantamiento de observaciones del expediente Técnico, asimismo solicita la revisión, evaluación y conformidad correspondiente.*
>
> *Mediante el **INFORME N° 188-2022-CMCH-EPIP-MDI/GIDUR**, con fecha 16 de marzo del presente año, el jefe de proyecto [redacted], remite el levantamiento de*

[26] Conforme se aprecia del sello de recibido de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones de 19 de abril de 2022, que se consignó en el margen superior de derecho del informe n.° 017-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.

observaciones del EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO de referencia, el área de la sub Gerente de Supervisión de Inversiones para su revisión, evaluación y conformidad respectiva.

II. ANALISIS
Se ha evaluado el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Vial TA-571, tramo empalme PE-1S- Anexo Ticapampa, Distrito de Ilabaya-Jorge Basadre-Tacna", en función a la normativa vigente aplicable y manuales vigentes. Que a continuación detallo las observaciones:

III. REVISIÓN Y EVALUACIÓN
[...]

C) OBSERVACIONES DE METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN
Mediante el INFORM N°001-2022-EFMLL-ALAMEDA, el especialista del consultor, concluye en observar aquella especialidad.
[...]

F) DISEÑO DE INGENIERIA
[...]

DISEÑO DE INGENIERIA (DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE)
Mediante el INFORM N°001-2022-ECS-ALAMEDA, el especialista del consultor, concluye en observar aquella especialidad.

G) PLANOS
[...]

PLANOS (PLANOS DE OBRAS DE ARTE)
Se encuentra observado, según detalla el INFORME N°001-2022-ECS-ALAMEDA.
[...]

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
Por la revisión y evaluación detallada, se concluye en que el Expediente Técnico del proyecto en mención, se encuentra OBSERVADO, a razón que persisten observaciones, ***como también las observaciones detalladas en las especialidades de Costos y Presupuesto y Obra de Drenaje y Drenaje****. Por lo tanto, el suscrito solicita a través de su despacho, se derive el presente informe al área de estudios y proyectos de Inversión pública."* **(Subrayado y énfasis agregado).**

En atención a las observaciones trasladas por Hugo Vitali Platero Mamani, coordinador y área usuaria, es que Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, emitió el informe n.° 1021-2022-SGSI-GM/MDI de 20 abril de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, a través del cual remitió en misma fecha[27] al gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano-Rural, el informe n.° 017-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI (**Apéndice n.° 25**) de 19 de abril de 2022, del coordinador, en el que se detalló la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto.

[27] De acuerdo al sello de recibido de la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano-Rural, de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, que se consignó en la parte superior derecha del informe n.° 1021-2022-SGSI-GM/MDI de 20 abril de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.

Seguidamente, el Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano-Rural, remitió la documentación señalada en el párrafo anterior, el 21 de abril de 2024[28], al responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, quien, en respuesta, emitió el informe n.° 412-2022-CMCH-EPIP-MDI/GIDUR de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, dirigido a Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, con el asunto: *"REMITO SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DEL PROYECTO [...]"*.

De la revisión por parte de la Comisión de control, al informe n.° 412-2022-CMCH-EPIP-MDI/GIDUR de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, emitido por el responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, se tiene que tal responsable este no cumplió con subsanar las observaciones al expediente técnico del proyecto en la especialidad de costos y presupuesto, tal cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Comparativo de observaciones no subsanadas en el informe n.° 412-2022-CMCH-EPIP-MDI/GIDUR (Apéndice n.° 30)

Observaciones	Levantamiento según informe	Observaciones no subsanadas[29]
C) METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN C.1) MEMORIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS ✓ *Debe adjuntar 03 cotizaciones, como mínimo, para los insumos más incidentes, tales como maquinaria, combustible, madera, cemento y asfaltos, entre otros.*	✓ *Se realizo la corrección, adjuntándose las cotizaciones requeridas de los insumos más incidentes.*	No se adjuntan cotizaciones de los siguientes insumos: 1. Contenedores de RRSS con un monto a nivel de costo directo de S/ 162 704.00. 2. Programas de monitoreo arqueológico con un monto a nivel de costo directo de S/ 100 000.00. 3. Exámenes médicos con un monto a nivel de costo directo de S/ 87 714.00. 4. Barreno 5´x7/8" con un monto a nivel de costo directo de S/ 6 503 593.60. 5. Dinamita al 65% con un monto a nivel de costo directo de S/ 3 974 656.07. 6. Suministro de Alimentación para Personal de Obra/Mes con un monto a nivel de costo directo de S/ 2 115 360.00. 7. Fulminante n.° 08 con un monto a nivel de costo directo de S/ 1 265 498.26. 8. Guía con un monto a nivel de costo directo de S/ 1 214 856.84. 9. Filler con un monto a nivel de costo directo de S/ 652 675.92. Cabe señalar que, los insumos 4, 5, 7 y 8 se encuentran contemplados en la Sub Partida 00467 Perforación y disparo en roca suelta y la Sub Partida 00471 Perforación y disparo en roca fija, el insumo 1 a la Partida 900.C1 Monitoreo y manejo de residuos no peligrosos, el insumo 2 a la Partida 105.B Protección de restos arqueológicos, el insumo 3 a la Sub Partida 00507 Exámenes

[28] Conforme se tiene del registro n.° 411, de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, del Tomo I del cuaderno de registro recibidos correspondiente al período 2022 de la Oficina de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, que fue alcanzando al OCI, a través de la carta n.° 062-2024-EPIP/GM-MDI-TACNA de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, en mérito al requerimiento de información realizado a través del oficio n.° 000008-2024-CG/OC2632 de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**.

[29] De acuerdo a la evaluación y revisión de la Comisión de control.

Observaciones	Levantamiento según informe	Observaciones no subsanadas[29]
		médicos (cardio, pulmonar, diabetes, vacunas), el insumo 6 a la Sub Partida 00437 Suministro de alimentación para personal de obra, y el insumo 9 a la Sub Partida 00574 Mezcla asfáltica en caliente. El monto de dichos insumos a nivel de costo directo es de S/ 15 987 058.69. Por lo tanto, el informe n.° 412-2022-CMCH-EPIP-MDI/GIDUR de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)** no subsanó las observaciones trasladadas por el proveedor. Finalmente se debe precisar, que el no contar con cotizaciones, impide determinar el costo real del presupuesto, que fue objeto de revisión.
C.2) ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS ✓ *Para los trabajos de concreto, no adjunta diseño de mezcla que justifique los aportes unitarios de los agregados, agua y cemento.*	✓ *Se adjunta el diseño de mezcla de concreto para las diferentes resistencias empleadas en el presupuesto en el estudio de canteras.*	En la partida 503.A5 CONCRETO CLASE H (f'c = 100 kg/cm2) p/solado, donde se tiene la cantidad 0.189 bolsas del insumo cemento portland puzolánico IP (42.5 kg); sin embargo, el valor que debió ser empleado para obtener el cálculo del análisis de precios unitarios era 6.69 bolsas y no 0.1890 bolsas. Asimismo, la partida 503.A5 CONCRETO CLASE H (f'c = 100 kg/cm2) p/solado se encuentra como una sub partida para la construcción de las partidas 500.A Alcantarilla TMC, 500.B Baden y 500.C Obras de concreto armado dentro del citado expediente técnico; lo que generó una sobrevalorización por un monto de S/ 52 967.33. Por lo tanto, el informe n.° 412-2022-CMCH-EPIP-MDI/GIDUR de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)** no subsanó las observaciones trasladadas por el proveedor.

Fuente: Informe n.° 412-2022-CMCH-EPIP-MDI/GIDUR de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Tal como se detalla en el cuadro anterior, se verificó que el responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, no subsanó las observaciones detalladas por el proveedor, entre ellas, la especialidad de costos y presupuesto; a pesar de ello, el citado responsable emitió el informe n.° 412-2022-CMCH-EPIP-MDI/GIDUR de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, a través del cual trasladó a Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, el expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y rehabilitación de la red vial vecinal TA-571, tramo empalme PE-1S – anexo Ticapampa, distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna", que contuvo la revisión a la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje, que se realizó por parte del proveedor en mérito a orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo **(Apéndice n.° 11)**.

Pese, a no haberse subsanado las observaciones detalladas en el cuadro n.° 2, Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, quien conoció los términos de referencia al haberlo suscrito y así como también conocer las observaciones detalladas en el informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, emitió la carta n.° 084-2022-SGSI/GM-MDI de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, a través de la cual remitió en misma fecha[30] al proveedor, el levantamiento de observaciones al expediente técnico del proyecto, correspondiente a la evaluación de la especialidad de costos y presupuesto y obras de arte y drenaje.

En respuesta, el proveedor emitió la carta n.° 003-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, a través de la cual remitió en misma fecha[31] ante mesa de partes de Trámite Documentario de la entidad, la conformidad a las especialidades de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje, adjuntando los siguientes documentos: informe n.° 002-2022-EFMLL-ALAMEDA de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)** (Del evaluador de costos y presupuesto) e informe n.° 002-2022-ECS-ALAMEDA de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)** (Del evaluador de obras de arte y drenaje). Cabe precisar que, la citada carta del proveedor **(Apéndice n.° 32)**, fue recibida por la Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, el 8 de junio de 2022, conforme se tiene del registro n.° 3090 de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, del cuaderno de documentos recibidos correspondiente al período 2022 – Tomo II **(Apéndice n.° 35)**, de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones.

De la revisión al informe n.° 002-2022-EFMLL-ALAMEDA de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, (adjunto a la carta[32] del proveedor **[Apéndice n.° 32]**), elaborado por el evaluador de costos y presupuesto del proveedor, se tiene que este precisó en la sección de conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

> ***"III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> - *El Expediente Técnico y los documentos que lo conforman, la especialidad de Costos y Presupuestos, fue evaluado en el marco normativo en el sector Transportes.*
> - *Por los párrafos expuestos, a la revisión y evaluación efectuada,* ***se emite la CONFORMIDAD a la especialidad de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico*** *del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la red vial vecinal TA-571, tramo empalme PE-1S- anexo de Ticapampa, distrital de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre – departamento de Tacna".*
> - *Se recomienda, continuar con el trámite correspondiente."*

Asimismo, el informe n.° 002-2022-ECS-ALAMEDA de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, (adjunto a la carta del proveedor), elaborado por el evaluador de obras de arte y drenaje del proveedor, se tiene que este precisó en la sección de conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

> ***"III. Conclusiones y recomendaciones***
> - *El Expediente Técnico y los documentos que lo conforman, la especialidad de Obras de Arte y Drenaje, fue evaluado en el marco normativo en el sector Transportes.*
> - *Por los parámetros expuestos, a la revisión y evaluación efectuada,* ***se emite la CONFORMIDAD a la especialidad de obras de arte y drenaje del Expediente Técnico*** *del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la red vial TA-571, tramo empalmen*

[30] De acuerdo se observa del sello del proveedor de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, en la parte superior derecha de la carta n.° 084-2022-SGSI/GM-MDI de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.

[31] Conforme se tiene del sello de recibido de Trámite Documentario, de la entidad consignado en la carta n.° 003-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, registrando como hora de ingreso las 9:35 am, y registro 8573 de 8 de junio de 2022.

[32] Carta n.° 003-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**.

PE-1S- anexo Ticapampa, distrital de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre – departamento de Tacna".

- *Se recomienda, continuar con el trámite correspondiente."*

Aunado a lo anterior, se tiene que el proveedor, emitió la carta n.° 004-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, a través de la cual solicitó la conformidad del servicio y pago correspondiente a la entidad, presentándola ante Trámite Documentario en misma fecha y a las 10:47 am, con registro 8580[33], con atención a Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones. Siendo derivado por Trámite Documentario, a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, el mismo 8 de junio de 2022, a las 11:20 am con registro 3088[34]. Luego, Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversión, derivó[35] la citada carta a Hugo Vitali Platero Mamani, coordinador, para: "*revisar y evaluar*"[36], solicitando conformidad del servicio y su pago correspondiente.

Cabe precisar, que la citada carta, adjuntó una copia simple de la orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14)** (que consignó el sello del Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S y la firma de [redacted] en calidad de gerente, registrando la fecha de recepción el 17 de marzo de 2022 y la factura electrónica E001-13 emitida por el proveedor de 8 de junio de 2022).

De la revisión por parte de la Comisión de control, al informe n.° 002-2022-EFMLL-ALAMEDA de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)** (Del evaluador de costos y presupuesto), adjunto a la carta n.° 003-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, del proveedor, a través de la cual, solicitó la conformidad del servicio, se verificó que no se subsanó dos (2) de las observaciones referidas a la especialidad de costos y presupuesto, conforme se pasa a detallar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Comparativo de observaciones no subsanadas en el informe n.° 001-2022-EFMLL-ALAMEDA
(Apéndice n.° 19)

Observaciones según informe[37]	Observaciones no subsanadas	Incumplimiento de términos de referencia
✓ *Se realizo la corrección, adjuntándose las cotizaciones requeridas de los insumos más*	No se adjuntan cotizaciones de los siguientes insumos: 1. Contenedores de RRSS con un monto a nivel de costo directo de S/ 162 704.00. 2. Programas de monitoreo arqueológico con un monto a nivel de costo directo de S/ 100 000.00. 3. Exámenes médicos con un monto a nivel de costo directo de S/ 87 714.00. 4. Barreno 5´x7/8" con un monto a nivel de costo directo de S/ 6 503 593.60. 5. Dinamita al 65% con un monto a nivel de costo directo de	*"5.4. RECURSOS Y RESPONSABILIDADES A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR* *[...]* *RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR* *[...]*

33 Conforme se tiene del sello de recibido de Trámite Documentario de 8 de junio de 2022, que se consignó en la parte superior derecha de la carta n.° 004-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

34 De acuerdo al registro de 8 de junio de 2022, del cuaderno de documentos recibidos de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones **(Apéndice n.° 22)**, remitido al OCI, a través del oficio n.° 007-2024-SGSI-GM/MDI de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, en respuesta al requerimiento realizado a través del oficio n.° 000006-2024-CG/OC2632 de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 20)**.

35 Conforme se tiene del registro n.° 3088 de 8 de junio de 2022, del Cuaderno de Documentos Recibidos – Tomo II, de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones **(Apéndice n.° 22)**, en el que se consignó el sello de visto bueno de Hugo Vitali Platero Mamani, coordinador (área usuaria del servicio) estableciendo como fecha de recepción de la carta n.° 004-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, el mismo 8 de junio 2022. Cabe precisar, que el citado cuaderno de documentos recibidos fue requerido por el OCI, a través del oficio n.° 000006-2024-CG/OC2632 de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, y atendido por la referida subgerencia a través del oficio n.° 007-2024-SGSI-GM/MDI de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 21)**.

36 De acuerdo al sello de derivación de la Subgerencia de Supervisión e Inversiones consignado en el anverso de la carta n.° 004-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

37 Informe n.° 001-2022-EFMLL-ALAMEDA de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

Observaciones según informe[37]	Observaciones no subsanadas	Incumplimiento de términos de referencia
incidentes.	S/ 3 974 656.07. 6. Suministro de Alimentación para Personal de Obra/Mes con un monto a nivel de costo directo de S/ 2 115 360.00. 7. Fulminante n.° 08 con un monto a nivel de costo directo de S/ 1 265 498.26. 8. Guía con un monto a nivel de costo directo de S/ 1 214 856.84. 9. Filler con un monto a nivel de costo directo de S/ 652 675.92. Cabe señalar que, los insumos 4, 5, 7 y 8 se encuentran contemplados en la Sub Partida 00467 Perforación y disparo en roca suelta y la Sub Partida 00471 Perforación y disparo en roca fija, el insumo 1 a la Partida 900.C1 Monitoreo y manejo de residuos no peligrosos, el insumo 2 a la Partida 105.B Protección de restos arqueológicos, el insumo 3 a la Sub Partida 00507 Exámenes médicos (cardio, pulmonar, diabetes, vacunas), el insumo 6 a la Sub Partida 00437 Suministro de alimentación para personal de obra, y el insumo 9 a la Sub Partida 00574 Mezcla asfáltica en caliente. El monto de dichos insumos a nivel de costo directo es de S/ 15 987 058.69. Por lo tanto, pese a la conformidad indicada en el informe n.° 002-2022-EFMLL-ALAMEDA de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, no se subsanó la observación en cuestión. Finalmente se debe precisar, que el no contar con cotizaciones, impide determinar el costo real del presupuesto, que fue objeto de revisión.	✓ *El Proveedor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que el Expediente Técnico se ejecute con óptima calidad.* ✓ *El Proveedor será responsable de la revisión, evaluación y aprobación del Contenido Mínimo del Expediente Técnico en la Especialidad de Costos y presupuesto, diseño de obras de arte y drenaje, con las absoluciones de observaciones correspondientes, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.*
✓ *Se adjunta el diseño de mezcla de concreto para las diferentes resistencias empleadas en el presupuesto en el estudio de canteras.*	En la partida 503.A5 CONCRETO CLASE H (f'c = 100 kg/cm2) p/solado, donde se tiene la cantidad 0.189 bolsas del insumo cemento portland puzolánico IP (42.5 kg); sin embargo, el valor que debió ser empleado para obtener el cálculo del análisis de precios unitarios era 6.69 bolsas y no 0.1890 bolsas. En relación a lo anterior, se debe precisar que el establecer un monto menor para el cálculo del aporte unitario del insumo de cemento no generó congruencia respecto costo de la partida 503.A5 CONCRETO CLASE H (f'c = 100 kg/cm2) p/solado. Es decir, el monto evaluado y aprobado por el proveedor no se ajustó a los valores para ejecución de dicha partida. Asimismo, la partida 503.A5 CONCRETO CLASE H (f'c = 100 kg/cm2) p/solado se encuentra como una sub partida para la construcción de las partidas 500.A Alcantarilla TMC, 500.B Baden y 500.C Obras de concreto armado dentro del citado expediente técnico; lo cual, generó que el monto de la partida señalada anteriormente, sea inferior al monto real para su ejecución. Por lo tanto, pese a la conformidad indicada en el informe n.° 002-2022-EFMLL-ALAMEDA de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, no se subsanó la observación en cuestión.	***"5.2. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES*** *[...]* *<u>En la Especialidad de Costos y Presupuestos:</u>* *[...]* ✓ *Revisará los aportes unitarios consignados en el Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) de cada partida que conforma el presupuesto de Obra."*

Fuente: Informe n.° 001-2022-EFMLL-ALAMEDA de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)** e informe n.° 002-2022-EFMLL-ALAMEDA de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de control.

A pesar de lo señalado en el cuadro n.° 3, Hugo Vitali Platero Mamani, coordinador y área usuaria, emitió el informe n.° 028-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, a

través del cual remitió el 8 de junio de 2022, a las 15:28 horas[38] la "*CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO*", a Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, conforme al registro 3101 de 8 de junio de 2022 del Cuaderno de Documentos Recibidos – Tomo II[39], de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones **(Apéndice n.° 22)** del citado informe de conformidad se desprende:

"Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a su vez informarle que, en atención a los informes de la referencia, ***se revisó y evaluó la subsanación de observaciones al Expediente Técnico*** *del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Vial TA-571, tramo empalme PE-1S – Anexo Ticapampa, Distrito de Ilabaya-Jorge Basadre-Tacna" con C.U.I. 2312871, para lo cual se detalla a continuación:*

I. ANTECEDENTES

[...]

Mediante ***CARTA N° 003-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI****, con fecha 08 de junio de 2022, el GRUPO ALAMEDA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.S., remite la conformidad a las especialidades de Costos y Presupuesto, y Diseño de Obras de Arte y Drenaje del Expediente Técnico en mención,*

II. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Se ha evaluado el levantamiento de observaciones presentadas mediante el ***INFORME N° 017-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI****, presentada por el Responsable de Estudios y Proyectos de Inversión Pública. En tal sentido, a continuación, se detalla el estado de la revisión y evaluación al Expediente Técnico del proyecto vial.*

Cuadro N°01: Evaluación por especialidad

ÍTEM	CONTENIDO DE EXPEDIENTE TÉCNICO		ESTADO SITUACIONAL	OBSERVACIONES
	ESPECIALIDAD	PROFESIONAL RESPONSABLE QUE ELABORA		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
3	METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	[redacted]	CONFORME	Cuenta con conformidad del proveedor GRUPO ALAMEDA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.S. remitida mediante CARTA N°003-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI.
4	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	[redacted]	CONFORME	Cuenta con conformidad del proveedor GRUPO ALAMEDA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.S. remitida mediante CARTA N°003-

[38] De acuerdo al sello de recibido de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones de 8 de junio de 2022, consignado en la parte superior derecha del informe n.° 028-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

[39] Requerido por el OCI, a través del oficio n.° 000006-2024-CG/OC2632 de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, y remitido por la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, a través del oficio n.° 007-2024-SGSI-GM/MDI de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 21)**.

ÍTEM	CONTENIDO DE EXPEDIENTE TÉCNICO		ESTADO SITUACIONAL	OBSERVACIONES
	ESPECIALIDAD	PROFESIONAL RESPONSABLE QUE ELABORA		
				2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI.
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluada el expediente técnico, según las normativas vigentes, ***se declara procedente dar la CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO*** *del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Vial TA-571, tramo empalme PE-1S – Anexo Ticapampa, Distrito de Ilabaya-Jorge Basadre-Tacna", según el detalle mostrado en el* ***cuadro N° 01: Evaluación por especialidad*** *del presente documento."* **(Subrayado y énfasis agregado).**

Luego, el 10 de junio de 2022, se suscribió el acta de conformidad de servicios n.° 678-2022 **(Apéndice n.° 38)**, por parte de Hugo Vitali Platero Mamani, coordinador y área usuaria, y Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, en la que precisaron: *"SE* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *AL SERVICIO DE* ***REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO***". **(Subrayado y énfasis agregado).**

Seguidamente, Hugo Vitali Platero Mamani, coordinador y área usuaria, emitió el informe n.° 029-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 39)** a través del cual otorgó la conformidad al servicio de revisión de expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje[40]. Informe que fue dirigido a Cristhian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones el 14 de junio de 2022 a las 11:26 am, con registro 3195[41], precisando lo siguiente:

"Mediante el presente, me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente y a su vez, en atención al documento de la referencia, y el cumplimiento de las prestaciones del "Servicio de revisión de expediente técnico en la especialidad de Costos y Presupuesto, y Diseño de Obras de Arte y Drenaje", según O/S N°354-2022, se procede a ***otorgar la conformidad en el siguiente detalle****:*

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE	*GRUPO ALAMEDA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.S.*
RUC	*20609186895*
N° CONTRATO	*-*
ORDEN DE SERVICIO	*354-2022*
DESCRIPCIÓN DE OBJETO DE CONTRATO	*SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO*
MONTO CONTRATADO	*S/ 29,600.00 SOLES (Veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles)*
PLAZO DE EJECUCIÓN	*30 días calendario*
FECHA DE INICIO DE SERVICIO	*19/03/2022*
FECHA DE CULMINACIÓN DE	*08/06/2022*

[40] Orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

[41] De acuerdo al registro de 8 de junio de 2022, del cuaderno de documentos recibidos de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones **(Apéndice n.° 22)**, remitido al OCI, a través del oficio n.° 007-2024-SGSI-GM/MDI de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, en respuesta al requerimiento realizado a través del oficio n.° 000006-2024-CG/OC2632 de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 20)**.

SERVICIO	
MONTO A PAGAR	*S/ 29,600.00 (Veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles)*
UNIDAD ORGÁNICA	*SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES*
PROYECTO	*MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL TA-571, TRAMO EMPALME PE-1S- ANEXO TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA-JORGE BASADRE-TACNA*
N° SEC. FUNCIONAL (META)	*048-2022*

[...]

Se hace de conocimiento *a la Unidad de Abastecimiento que se* ***notificó*** *al proveedor la* ***O/S N°354-2022 el 17.03.2022*** *y que,* ***por problemas administrativos****, se le notificó el Expediente Técnico para revisión de las especialidades, mediante Carta N°035-2022-SGSI/GM-MDI, el 18.03.2022 y, por ende, el inicio del servicio* ***se contabiliza desde el 19.03.2022****. A continuación, se resume el plazo de ejecución del servicio de la siguiente manera.*

Ítem	*Fecha*	*Descripción*	*Documento*	*Período (d.c.)*
01	*18/03/2022*	*Notificación de la subsanación de observaciones*	*CARTA N°035-2022-SGSI/GM-MDI*	*18*
02	*5/04/2022*	*Remite Observaciones*	*CARTA N°001-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI*	
03	*Imposibilidad de ejecutar las prestaciones*			
04	*27/05/2022*	*Notificación de la subsanación de observaciones*	*CARTA N°084-2022-SGSI/GM-MDI*	*12*
05	*8/06/2022*	*Remite Conformidad*	*CARTA N°003-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI*	
				30

[...]

Luego de la ***constatación y verificación de las prestaciones*** *ejecutadas hasta el* ***otorgamiento de la "conformidad a las especialidades de Costos y Presupuestos y Diseño de Obras de Arte y Drenaje"*** *del Expediente Técnico del proyecto en mención, el mismo que se efectuó mediante CARTA N°003-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI, de fecha 08.06.2022.* ***Se procede a otorgar la CONFORMIDAD*** *al "SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO EN LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE", objeto de la Orden de Servicio N°354-2022, a favor del proveedor "GRUPO ALAMEDA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.S.", por el monto de S/ 29,600.00 (Veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles), correspondiente a la valorización única, servicio ejecutado* ***entre de las fechas (19.03.2022 al 08.06.2022), el mismo que se ha cumplido conforme a los términos de referencia****. Por lo que* ***se solicita su trámite respectivo para el pago correspondiente****".* **(Subrayado y énfasis agregado).**

De lo expuesto anteriormente, se verificó que; a pesar de que el proveedor no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** para la prestación del servició, Hugo Vitali Platero Mamani, coordinador y área usuaria, otorgó la conformidad de la misma y a su vez, dio como válida la fecha (17 de marzo de 2022) de notificación de la orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**; pese a que el documento que acreditaba dicha recepción de la aludida orden de servicio se encontraba en copia simple **(Apéndice n.° 14)**.

Luego de la conformidad señalada anteriormente, Cristian David Maquera Quispe, subgerente de Supervisión de Inversiones, emitió el informe n.° 1582-2022-SGSI-GM/MDI de 14 de junio de 2022

(Apéndice n.° 40), a través cual, remitió la conformidad al servició el 17 de junio de 2022[42] a las 7:37 am, al gerente de Administración y Finanzas. Siendo derivado por este último a la Unidad de Abastecimientos el mismo 17 de junio de 2022 a las 10:48 am. Seguidamente la referida unidad, derivó la aludida conformidad a la encargada de Adquisiciones, el 20 de junio de 2022[43].

Por consiguiente, la conformidad del servicio en cuestión, se generó a pesar que no se cumplió con lo estipulado en los términos de referencia, tal cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Incumplimiento de términos de referencia

Términos de referencia (Apéndice n.° 1)	Comentario respecto al incumplimiento
"3. FINALIDAD PÚBLICA *Contratar el SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, el cual será necesario para la supervisión, evaluación y de corresponder la aprobación del contenido del Expediente Técnico en relación a la ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL VECINAL TA-571, TRAMO EMPALME PE-1S – ANEXO DE TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2312871."*	El proveedor aprobó el contenido del expediente técnico en relación a la especialidad de costos y presupuesto; sin embargo, dicha aprobación no correspondía, tal cual se detalló en el cuadro n.° 3.
"5.2. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES *[...]* *En la Especialidad de Costos y Presupuestos:* *[...]* ✓ *Revisará los aportes unitarios consignados en el Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) de cada partida que conforma el presupuesto de Obra."*	El proveedor no cumplió con revisar los aportes unitarios consignados en el análisis de precios unitarios de la partida 503.A5 CONCRETO CLASE H (f'c = 100 kg/cm2) p/solado, tal cual se detalló en el cuadro n.° 3.
"5.4. RECURSOS Y RESPONSABILIDADES A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR *[...]* *RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR* *[...]* ✓ *El Proveedor será responsable de la revisión, evaluación y aprobación del Contenido Mínimo del Expediente Técnico en la Especialidad de Costos y presupuesto, diseño de obras de arte y drenaje, con las absoluciones de observaciones correspondientes, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales."*	El proveedor no cumplió con la aprobación del contenido mínimo del expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, con las absoluciones de observaciones correspondientes, tal cual se detalló en el cuadro n.° 3, en el que se detallan la subsistencia de las observaciones hechos por el mismo proveedor.

Fuente: Informe n.° 029-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 39)** y términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** adjunto al pedido de servicio n.° 00244 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, a través de los comprobantes de pago n.° 005358 **(Apéndice n.° 41)** y 005359 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, se procedió a realizar el pago de la orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, conforme al siguiente detalle:

[42] Conforme al sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas de 17 de junio de 2022 a horas 7:37 am **(Apéndice n.° 40)**, que se consignó en la parte superior derecha del informe n.° 1582-2022-SGSI-GM/MDI de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.
[43] De acuerdo al registro n.° 1702 de 20 de junio de 2022, de Adquisiciones, que se aprecia en el sello de recibido del informe n.° 1582-2022-SGSI-GM/MDI de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 40)** consignado en la parte inferior izquierda.

Cuadro n.° 5
Pagos realizados correspondientes a la orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo de 2022
(Apéndice n.° 11)

SIAF	Comprobante de pago n.°	Fecha	Monto
1108	005358	12 de julio de 2022	S/ 3 552.00
	005359	12 de julio de 2022	S/ 26 048.00
TOTAL			**S/ 29 600.00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 005358 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 41)** y comprobante de pago n.° 005359 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión de control.

A fin de corroborar el pago del referido servicio, el OCI a través del oficio n.° 201-2024-OCI/MDI de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42)** requirió la confirmación de los pagos realizados según lo detallado en los comprobantes de pago n.° 005358 **(Apéndice n.° 41)** y 005359 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 41).** En respuesta, la Unidad de Tesorería y Gestión Tributaria, remitió el informe n.° 120-2024-MDI/GAF-UTGT de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 43)** indicando lo siguiente: *"[...] de la revisión efectuada en el SIAF-AP se puede determinar que se realizó la fase girado y pagado de los comprobantes de pago solicitados [...]"*, adjuntando la "*Constancia de pago mediante transferencia electrónica*" de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 43)** y la "*Constancia de depósito Sistema de obligaciones tributarias D. Leg. 940*" n.° 173015751 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 43)** debidamente visadas. Por consiguiente, se verificó la realización del pago a favor del proveedor.

Cabe precisar, que a raíz de la conformidad a la orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, la entidad aprobó el expediente técnico del proyecto a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 358-2022-MDI/GM de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 44)**. Al respecto, de la revisión efectuada al expediente técnico aprobado, se verificó que se mantenían las observaciones no subsanadas indicadas en el cuadro n.° 3, correspondientes a la especialidad de costos y presupuestos. Dichas observaciones no subsanadas, se visualizan en los siguientes documentos del expediente técnico:

- "*Anexo 02: Cotizaciones obtenidas*" del folio 320 al 396 del Tomo I Parte I **(Apéndice n.° 44).**
- "*Presupuesto de obra*" del folio 308 al 311 del Tomo I Parte II **(Apéndice n.° 44).**
- "*Análisis de costos unitarios*" de las siguientes partidas y sub partidas: Sub Partida 00467 Perforación y disparo en roca suelta, Sub Partida 00471 Perforación y disparo en roca fija, Partida 900.C1 Monitoreo y manejo de residuos no peligrosos, Partida 105.B Protección de restos arqueológicos, la Sub Partida 00507 Exámenes médicos (cardio, pulmonar, diabetes, vacunas), la Sub Partida 00437 Suministro de alimentación para personal de obra, y la Sub Partida 00574 Mezcla asfáltica en caliente **(Apéndice n.° 44).**
- "*Listado de insumos*" del folio 033 al folio 037 del Tomo I Parte II **(Apéndice n.° 44).**
- "*Diseño de mezcla de f´c=100 kg/cm2*" del folio 033 al 034 del Tomo VIII Parte II **(Apéndice n.° 44).**

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y modificatorias, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 13 de octubre de 2019.

"**Artículo 9.-** Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
[...]
9.2. Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
[...]
3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.

4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público."

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1440 y publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 1 de enero de 2019.

*"**V. Artículo 43. Devengado***
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad [...], la efectiva prestación de los servicios [...], como acción previa a la conformidad correspondiente."

Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 1 de enero de 2019.

*"**V. Artículo 17.- Gestión de pagos***
17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formalizar cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, publicado el 27 de enero de 2007 y vigente a partir del 29 de enero de 2007.

*"**Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado***
9.1. El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
[...]
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
[...]"

Directiva n.° 006-2017-MDI/GAF-UA "Lineamientos internos que regulan las adquisiciones de bienes y servicios con valores iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias

(UIT) en la Municipalidad Distrital de Ilabaya" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 296-2017-MDI/GM de 23 de noviembre de 2017.

"V. DEFINICIONES
***ÁREA USUARIA**, órgano y/o unidad cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada adquisición o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y se realiza la verificación técnica de las adquisiciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.*
[...]

***TÉRMINOS DE REFERENCIA/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la adquisición de servicios en general, consultoría en general. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas.*
[...]

VI. RESPONSABILIDAD
6.1. Son responsables de la aplicación de la presente Directiva, el personal que labora en la Unidad de Abastecimiento y dependencias involucrados en el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios.
[...]

VII. PROCEDIMIENTO
[...]
7.3. De la indagación de mercado para determinar el valor estimado o valor referencial
[...]
7.3.10. Las cotizaciones remitidas por los proveedores que contengan las especificaciones técnicas o términos de referencia, deberán indicar expresamente que cumplen con lo solicitado y estar debidamente suscritas.
[...]

7.6. Del Expediente de Contratación
La Unidad de Abastecimiento, preparará el expediente de contratación, de acuerdo a las Especificaciones técnicas y Términos de Referencia, según corresponda, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que deben ejecutarse la contratación.
[...]

7.8. Incumplimiento de Contrato por parte del Proveedor
[...]
7.8.3. En el caso de presentarse deficiencias o retrasos en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, el área usuaria y/o responsable de almacén, deberá informarlas a la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad hacer cumplir lo contractuado con el proveedor.

7.9. Emisión de la Conformidad
[...]

7.9.2. Las conformidades de la prestación de servicios y consultorías, además de la suscripción del área usuaria, necesariamente deberán contar con la aprobación (visación) del Inspector (supervisor) o Jefe inmediato, según sea el caso.

El área usuaria emitirá el informe de conformidad del servicio contratado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de culminada la prestación, el cual será presentado a la Gerencia de Administración y Finanzas.

7.9.3. Este documento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con los términos y condiciones ofrecidas, en cuyo caso no se otorga la conformidad.

7.10. Del Pago
7.10.1. La Municipalidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor, luego de la emisión del informe de conformidad de bienes y servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello."

Términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 00244 de 9 de marzo de 2022.

"3. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar el SERVICIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, el cual será necesario para la supervisión, evaluación y de corresponder la aprobación del contenido del Expediente Técnico en relación a la ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL VECINAL TA-571, TRAMO EMPALME PE-1S – ANEXO DE TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2312871.
[...]

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
5.1. ALCANCES GENERALES DE LOS SERVICIOS
- ✓ *La descripción de los alcances de los servicios que se hacen a continuación no es limitativa. El Proveedor, cuanto considere necesario, deberá ampliarlos o profundizarlos más no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos que realice.*
- ✓ *El Proveedor seleccionado será el responsable por un adecuado planeamiento, conducción de la revisión y evaluación del Expediente Técnico en la Especialidad de COSTO Y PRESUPUESTO, Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, y en general por la calidad técnica de todas las actividades que comprende el Expediente Técnico referidas a la Especialidad de costos y presupuesto, diseño de obras de arte y drenaje.*
- ✓ *El Proveedor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del servicio.*

5.2. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

*EL PROVEEDOR deberá revisar y evaluar todos los antecedentes que la Municipalidad Distrital de Ilabaya ponga a su disposición, **como el estudio definitivo o expediente técnico que contiene la propuesta técnica que garantice brindar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular en la Vía Vecinal TA-571, tramo empalme PE-1S – anexo Ticapampa**. Entre ellos deberán efectuar.*

[...]

En la Especialidad de Costos y Presupuestos:

- ✓ *El consultor revisará detalladamente la memoria de cálculo de costos, consideraciones y alcances para determinar los rendimientos, como también, el marco normativo sobre el cual se desarrolla aquella especialidad.*
- ✓ *Revisará las distancias virtuales a las canteras, botaderos y fuentes de agua, debiendo ser verificado in situ.*
- ✓ *Verificar el cálculo de distancia media de transporte de base granular, eliminación de material excedente, mezclas asfálticas en caliente, piedra para muro seco, agregados para obras de arte, material para terraplén, canteras, fuentes de agua, depósito para material excedente.*
- ✓ *Revisará los aportes unitarios consignados en el Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) de cada partida que conforma el presupuesto de Obra.*
- ✓ *Verificará que las especificaciones técnicas desarrolladas en el expediente técnico denoten procedimientos constructivos y características técnicas compatibles con el A.P.U., como también que sean coherentes con las especificaciones técnicas del Manual del MTC.*
- ✓ *Verificará que el desarrollo de los metrados, sean compatibles con los planos y demás detalles constructivos.*

[...]

5.4. RECURSOS Y RESPONSABILIDADES A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

[...]

RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

- ✓ *El Proveedor prestará sus servicios de conformidad con los Términos de Referencia y según los dispositivos leales y reglamentarios vigentes sobre la materia.*
- ✓ *El Proveedor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que el Expediente Técnico se ejecute con óptima calidad.*
- ✓ *El Proveedor será responsable de la revisión, evaluación y aprobación del Contenido Mínimo del Expediente Técnico en la Especialidad de Costos y presupuesto, diseño de obras de arte y drenaje, con las absoluciones de observaciones correspondientes, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.*
- ✓ *La ENTIDAD, tendrá la potestad de solicitar todas las reuniones que estime convenientes realizar con los miembros del equipo técnico del PROVEEDOR, cuando lo vea por conveniente antes de la aprobación del Expediente Técnico vía acto resolutivo.*
- ✓ *Las sanciones por incumplimiento que se aplican al PROVEEDOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia, sino además a las que se establecen en el RLCE.*
- ✓ *La Conformidad de la prestación del Servicio, no libera la responsabilidad del Proveedor a la conformidad del servicio, o se evidencien en la etapa de ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto.*

[...]

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

6.1. PERFIL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

[...]

REQUISITOS MÍNIMOS OPERACIONALES QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR

Para poder participar en la prestación del servicio, el Proveedor deberá acreditar los requerimientos mínimos siguientes:

PLANTEL PROFESIONAL PROPUESTO			
Cant.	**CARGO**	**PROFESIÓN**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FUNCIONES**
01	**Evaluador de Costos y Presupuestos**	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	➢ Con tres (03) años de colegiado como mínimo. ➢ Contar con dos (2) años de experiencia como Inspector y/o Supervisor y/o Residente de Obra y/o Proyectista y/o Evaluador en proyectos viales y/o en general.
01	**Evaluador de Obras de Arte**	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	➢ Con tres (03) años de colegiado como mínimo. ➢ Contar con un (1) año de experiencia como Inspector y/o Supervisor y/o Residente de Obra y/o Proyectista y/o Evaluador en proyectos viales y/o en general.

[...]

8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo del funcionario que solicitó el servicio y aceptada por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, la misma que deberá ser otorgada en un plazo mayor de siete (7) días hábiles de cumplido el servicio.
[...]"

De los hechos expuestos, se advierte un perjuicio económico a la entidad de S/ 29 600.00 (Veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles), a razón del otorgamiento de la buena pro, emisión de la orden de servicio, conformidad y pago del servicio de revisión de expediente técnico de la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje, a favor del Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S.; a pesar de que este último no cumplió con los términos de referencia para su contratación, respecto al plantel profesional propuesto para el cargo de evaluador de obras de arte, permitiéndosele la ejecución del servicio, el cual incumplió, al no haber realizado la revisión, evaluación y aprobación del contenido mínimo del expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, ante la absolución de las observaciones trasladadas a la entidad.

Hecho que se originó por el actuar del jefe de la Unidad de Abastecimientos, a través del otorgamiento de la buena pro y emisión de la orden de servicio a favor del Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S., a pesar de que este último no cumplió con los términos de referencia para su contratación, respecto al plantel profesional propuesto para el cargo de evaluador de obras de arte. Y al haberse otorgado la conformidad del referido servicio por parte del Área usuaria y a su vez coordinador de evaluación de expediente técnico; y del subgerente de Supervisión de Inversiones; a pesar de que el Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S., no cumplió con la revisión, evaluación y aprobación del contenido mínimo del expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, ante la absolución de las observaciones trasladadas a la entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, Deywis Angel Florentini Lazaro, y Hugo Vitali Platero Mamani, no presentaron comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado. En cuanto a la persona de Cristhian David Maquera Quispe, si presentó comentarios o aclaraciones a través de la

carta n.° 022-2024-CDMQ-/IC de 11 de noviembre de 2024, en ocho (8) folios, no documentado; no obstante, dicha presentación fue extemporánea. Sin perjuicio de ello, se realizó la evaluación de dicho comentario o aclaración, conforme se desprende del **Apéndice n.° 45.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula y cargo de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 45** del Informe de Control Específico.

Por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

Deywis Angel Florentini Lazaro, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimientos, período de gestión 3 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, documentos de designación y cese que se detalla en el **Apéndice n.° 47**. Asimismo, dicho funcionario fue notificado el 29 de octubre de 2024, con la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDI/2 de 29 de octubre de 2024, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/2632-02-002 de 29 de octubre de 2024, quien no presentó comentarios o aclaraciones.

Quien, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimientos, otorgó la buena pro, al Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S., durante la etapa de evaluación de propuesta para la contratación del servicio de revisión de expediente técnico; a través del cuadro comparativo del pedido de servicio n.° 244 de 16 de marzo de 2022; pese a que, no acreditó la condición de habilitado del plantel profesional propuesto correspondiente al evaluador de obras de arte.

Hecho que se verificó; por cuanto que, el postor no acreditó la condición de habilitado del plantel profesional propuesto, correspondiente al evaluador de obras de arte, al no acompañar el certificado de habilidad, ello a razón de que el profesional propuesto no se encontraba habilitado al momento de la presentación de la propuesta del postor.

Tal cual se corroboró de la respuesta del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Tacna, a través del oficio n.° 215-2024/CIP-CDT de 12 de junio de 2024, en el que se precisó que el profesional (a cargo de la evaluación de obras de arte), tenía la condición de "INHÁBIL" durante el período de 1 de marzo de 2022 al 20 de marzo de 2022.

Es decir, a la fecha en la que el postor presentó la propuesta del referido profesional a cargo de evaluar las obras de arte, este último, no se encontraba habilitado para el ejercicio de la profesión, hecho que corrobora el incumplimiento, por parte del postor Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S., respecto al profesional propuesto al cargo de evaluador de obras de arte. A pesar de que, la Directiva n.° 006-2017-MDI/GAF-UA "Lineamientos internos que regulan las adquisiciones de bienes y servicios con valores iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad distrital de Ilabaya", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 296-2017-MDI/GM de 23 de noviembre de 2017, estableció en su sub numeral 7.3.10, de la sección 7.3 De la indagación de mercado para determinar el valor estimado o valor referencial, que las cotizaciones remitidas por los proveedores que contengan especificaciones técnicas o términos de referencia, deberán indicar expresamente que cumplen con lo solicitado y estar debidamente suscritas.

Asimismo, al otorgar la buena pro a favor del Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S., el citado funcionario, desconoció los términos de referencia que conoció al haberlos recibido de manera conjunta al pedido de servicio n.° 244 de 16 de marzo de 2022, de acuerdo al sello de recibido de 10 de marzo de 2022, de la Unidad de Abastecimientos, que se consignó en la parte inferior derecha del

citado pedido de servicio. Tal apartamiento a las condiciones establecidas para considerar al postor Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S. se detallaron en el punto 6.1. PERFIL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, de los términos de referencia, en el que se precisó que, para poder participar en la prestación del servicio, el proveedor debía acreditar la condición de habilitado, respecto al plantel profesional propuesto.

Así también, emitió la orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo de 2022, por el concepto de "Servicio de revisión de expediente técnico, en la especialidad de costos y presupuesto y diseño de obras de arte y drenaje", materializando así la contratación del Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S., a fin de que pueda ejecutar el mencionado servicio. El cual, posteriormente fue objeto de conformidad y pago por el importe de S/ 29 600.00, a favor del Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S., a pesar de que este último, no cumplió con la revisión, evaluación y aprobación del contenido mínimo del expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, ante la absolución de las observaciones trasladadas a la entidad, que se exigió en los términos de referencia de la aludida orden de servicio.

Por lo tanto, Deywis Angel Florentini Lazaro, al haber otorgado la buena pro al postor Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S. y haber suscrito la orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo de 2022, a pesar de que este no cumplió con los términos de referencia al no haber acreditado la condición de habilitado para el profesional propuesto para el cargo de evaluador de obras de arte; transgredió los numerales 1 y 14 del artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2021-MDI de 15 de febrero de 2021, que, estableció: *"1. Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento."* y *"14. Conducir y dirigir la elaboración de las órdenes de compra y órdenes de servicios de los requerimientos de bienes y servicios, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y la disponibilidad del calendario de compromiso."*.

Del mismo modo, transgredió sus funciones establecidas en los numerales 2. y 4. establecidas en la sección 3. Funciones Específicas[44] del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 215-2012-MDI/A de 28 de diciembre de 2012, que precisan: *"2. Efectuar todas las adquisiciones de bienes y servicios requeridos por los diferentes órganos de la Municipalidad, de conformidad al marco establecido por las disposiciones legales vigentes;"* y "4. Elaborar las respectivas Órdenes de Compra, Servicios y PECOSA para el desarrollo de actividades y proyectos que ejecuta la Municipalidad."

En ese sentido, el referido jefe de la Unidad de Abastecimientos, transgredió, su deber de servicio público establecido en el numeral 6. Responsabilidad, del artículo 7.- Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2022 y vigente a partir del 14 de agosto de 2002, que precisa: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Además, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y c), del artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

[44] Precisando que tales funciones se encuentran asignadas a la Unidad de Logística y Control Patrimonial; no obstante, en consulta a la entidad, es que ésta precisó a través del oficio n.° 009-2024-MDI/GM/GPP de 8 de agosto de 2024, que las funciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial si corresponden a la de la Unidad de Abastecimientos.

Por lo tanto, se encuentra acreditada la participación de Deywis Angel Florentini Lazaro, en los hechos específicos con evidencias de irregularidad determinados que configuran presunta responsabilidad penal y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Hugo Vitali Platero Mamani, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de condición de área usuaria y coordinador[45] de evaluación de expediente técnico, período de gestión 10 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022, documentos de designación y cese que se detalla en el **Apéndice n.° 48**. Asimismo, dicho funcionario fue notificado el 29 de octubre de 2024, con la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDI/2 de 29 de octubre de 2024, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/2632-02-002 de 29 de octubre de 2024, quien no presentó comentarios o aclaraciones.

Quien, en su condición de área usuaria y coordinador de evaluación de expediente técnico, durante la etapa de ejecución de la prestación, otorgó la conformidad al servicio de revisión de expediente técnico a favor del Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S.; a través del informe n.° 029-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 9 de junio de 2022; así como al suscribir el acta de conformidad de servicios n.° 678-2022, de 10 de junio de 2022; pese a que el referido proveedor, no cumplió con la revisión, evaluación y aprobación del contenido mínimo del expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, ante la absolución de las observaciones trasladadas a la entidad; por cuanto que, se verificó respecto a la especialidad de costos y presupuesto, que no se adjuntaron cotizaciones de los siguientes insumos: contenedores de RRSS, programas de monitoreo arqueológico, exámenes médicos, barreno 5´x7/8", dinamita al 65%, suministro de alimentación para personal de obra/mes, fulminante n.° 08, guía y filler; los cuales corresponden a un monto total a nivel de costo directo de S/ 15 987 058.69, el cual no se sustentó a través de cotizaciones que justifiquen dicho costo.

Así también, al verificarse que el Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S. no cumplió con revisar los aportes unitarios consignados en el análisis de precios unitarios de la partida 503.A5 CONCRETO CLASE H (f'c = 100 kg/cm2) p/solado; por cuanto, se estableció un monto menor para el cálculo del aporte unitario del insumo de cemento; lo cual no generó congruencia respecto costo de la partida 503.A5 CONCRETO CLASE H (f'c = 100 kg/cm2) p/solado. Es decir, el monto evaluado y aprobado por el proveedor no se ajustó a los valores para ejecución de dicha partida.

Situación que originó que el Grupo Alameda Consultoria y Construcción S.A.C.S., pueda realizar el cobro total S/ 29 600.00, a través de la conformidad que le otorgó; cuando dicho servicio por parte del proveedor no cumplió con los términos de referencia respecto a la revisión, evaluación y aprobación del contenido mínimo del expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, ante la absolución de las observaciones trasladadas a la entidad. Debiendo precisar que, fue el propio Hugo Vitali Platero Mamani, en su condición de área usuaria, quien elaboró y suscribió los términos de referencia, que se adjuntó al pedido de servicio n.° 244 de 16 de marzo de 2022; es decir, conoció las condiciones para poder otorgar la conformidad del referido servicio; sin embargo, se apartó de ellas para inclinarse a favor del referido postor; para así poder beneficiarlo con la conformidad otorgada, por la cual dicho postor obtuvo el importe de S/ 29 600.00.

Por lo tanto, Hugo Vitali Platero Mamani, en su condición de área usuaria y coordinador de evaluación de expediente técnico, al haber otorgado la conformidad del servicio de revisión de expediente técnico, incumplió sus funciones[46] de "*coordinar con los Evaluadores del Exp. Técnico, para la revisión oportuna*

[45] Cargo que se precisó en la columna "CARGO/CATEG." del informe n.° 008-2022-SGSI-GM/MDI de 6 de enero de 2022, a través del cual, Cristhian David Maquera Quispe subgerente de Supervisión de Inversiones, realizó el requerimiento de personal a la Gerencia Municipal

[46] Funciones detalladas en el informe n.° 008-2022-SGSI-GM/MDI de 6 de enero de 2022, a través del cual se hizo el requerimiento de personal solicitado por la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, para el cargo de coordinador de evaluación de expediente técnico, para el que fue contratado Hugo Vitali Platero Mamani.

del entregable realizado por la Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano-Rural" y "coordinar oportunamente con los responsables del Proyecto, para subsanación de observaciones". Así como también incumplió el numeral 8. Conformidad del servicio, de los términos de referencia, en la que se precisó que la conformidad del servicio la cual estuvo a su cargo, siendo su responsabilidad dar la conformidad del servicio en cuestión.

Además, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y b), del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 – Ley Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;* y "*b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*". Concordante con lo señalado en los literales a) y c), del artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*. Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 127° del Decreto Supremo n.° 050-90-PCM – Reglamente de la Carrera Administrativa, que señala: "*Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; así como con decoro y honradez en su vida social.*"

Sumado a ello, se verificó que no se cumplió el procedimiento establecido en la Directiva n.° 006-2017-MDI/GAF-UA "Lineamientos internos que regulan las adquisiciones de bienes y servicios con valores iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Ilabaya", aprobada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 296-2017-MDI/GM de 23 de noviembre de 2017, dado que otorgó la conformidad a pesar del incumplimiento de los términos de referencia, a pesar de lo estipulado en el sub numeral 7.8.3 del numeral 7.8 Incumplimiento de Contrato por parte del Proveedor que establece: "*7.8.3 En el caso de presentarse deficiencias o retrasos en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, el área usuaria y/o responsable de almacén, deberá informarlas a la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad de hacer cumplir lo contractuado con el proveedor*"; en los sub numerales 7.9.2 y 7.9.3 del numeral 7.9 Emisión de la Conformidad que establecen: "*7.9.2 [...] De existir observaciones, el área usuaria deberá informarlas a la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad de notificarlas formalmente al proveedor. [...] 7.9.3 Este documento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con los términos y condiciones ofrecidas, en cuyo caso no se otorga la conformidad*"; y el sub numeral 7.10.1 del numeral 7.10 Del Pago que establece: "*7.10.1 La Municipalidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor, luego de la emisión del informe de conformidad de bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello*".

Por lo tanto, se encuentra acreditada la participación de Hugo Vitali Platero Mamani, en los hechos específicos con evidencias de irregularidad determinados que configuran presunta responsabilidad penal y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Cristhian David Maquera Quispe, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de subgerente de Supervisión de Inversiones, período de gestión 10 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022, documentos de designación y cese que se detalla en el **Apéndice n.° 46**. Asimismo, dicho funcionario fue notificado el 29 de octubre de 2024, con la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDI/2 de 29 de octubre de 2024, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/2632-02-002 de 29 de octubre de 2024, quien presentó comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 022-2024-CDMQ-/IC de 11 de noviembre de 2024, en ocho (8) folios, no documentado; no obstante, dicha presentación fue extemporánea. Sin perjuicio de ello, se realizó la evaluación de dicho comentario o aclaración.

Quien, en su condición de subgerente de Supervisión de Inversiones, durante la etapa de ejecución del servicio de revisión de expediente técnico, otorgó la conformidad del servicio de revisión de expediente técnico, a favor del Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S.; a través de la suscripción del acta de conformidad de servicios n.° 678-2022 de 10 de junio de 2022; para posteriormente emitir el informe n.° 1582-2022-SGSI-GM/MDI de 14 de junio de 2022, para tramitar el pago de S/ 29 600.00 a favor del referido proveedor; pese a que este último no cumplió con la revisión, evaluación y aprobación del contenido mínimo del expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, ante la absolución de las observaciones trasladadas a la entidad; por cuanto que, se verificó respecto a la especialidad de costos y presupuesto, que no se adjuntaron cotizaciones de los siguientes insumos: contenedores de RRSS, programas de monitoreo arqueológico, exámenes médicos, barreno 5´x7/8", dinamita al 65%, suministro de alimentación para personal de obra/mes, fulminante n.° 08, guía y filler; los cuales corresponden a un monto total a nivel de costo directo de S/ 15 987 058.69, el cual no se sustentó a través de cotizaciones que justifiquen dicho costo.

Así como también, al verificarse que el proveedor no cumplió con revisar los aportes unitarios consignados en el análisis de precios unitarios de la partida 503.A5 CONCRETO CLASE H (f'c = 100 kg/cm2) p/solado; por cuanto, se estableció un monto menor para el cálculo del aporte unitario del insumo de cemento; lo cual no generó congruencia respecto costo de la partida 503.A5 CONCRETO CLASE H (f'c = 100 kg/cm2) p/solado. Es decir, el monto evaluado y aprobado por el proveedor no se ajustó a los valores para ejecución de dicha partida.

Hecho que originó que el referido proveedor, pueda realizar el cobro total S/ 29 600.00, a través de la conformidad que otorgó en su condición de subgerente de Supervisión de Inversiones; cuando dicho servicio por parte del proveedor no cumplió con los términos de referencia respecto a la revisión, evaluación y aprobación del contenido mínimo del expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, ante la absolución de las observaciones trasladadas a la entidad.

Debiendo precisar que, fue el propio Cristhian David Maquera Quispe, en su condición de subgerente de Supervisión de Inversiones, quien suscribió los términos de referencia, que se adjuntó al pedido de servicio n.° 244 de 16 de marzo de 2022; es decir, conoció las condiciones para poder otorgar la conformidad del referido servicio.

Por lo tanto, Cristhian David Maquera Quispe, en su condición de subgerente de Supervisión de Inversiones, al otorgar la conformidad del servicio de revisión de expediente técnico, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1., 2., y 7. del artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2021-MDI de 15 de febrero de 2021, que precisa: *"1. Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y acciones orientadas a la inspección, supervisión, control (técnico, administrativo, financiero y contractual) y fiscalización en la ejecución de las inversiones y actividades de mantenimiento de infraestructura pública"., "2. Revisar y dar conformidad al estudio definitivo o expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública; de ser el caso, evalúa los planes de trabajo para la elaboración de expediente técnicos"*., y *"7. Establecer y/o fijar los términos de referencia para la adjudicación de supervisiones externas de inversiones"*.

Del mismo modo, transgredió sus funciones establecidas en los numerales 1., 2., 4., 6. y 7., de la sección 3. Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 215-2012-MDI/A de 28 de diciembre de 2012, que precisan: *"1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias relativas a la Supervisión y Liquidación de los proyectos de inversión;", "2. Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y acciones orientadas a la inspección, supervisión, control (técnico, administrativo, financiero y contractual) y fiscalización de las obras, proyectos y actividades de mantenimiento;", "4. Revisar, examinar y opinar acerca de los estudios, proyectos y obras dictaminando favorable o desfavorablemente para la continuidad del trámite administrativo y posterior aprobación mediante*

Resolución correspondiente;", "6. Revisar, analizar, dar conformidad y/o observar los Expediente Técnicos y Planes de Trabajo sometidos a su consideración;", y "*7. Formular y trasladar para su levantamiento, las observaciones detectadas en las acciones de supervisión, requiriendo la oportuna corrección en estudios o ejecución de los proyectos, según sea el caso;".*

Aunado a ello, se verificó que no se cumplió el procedimiento establecido en la Directiva n.° 006-2017-MDI/GAF-UA "Lineamientos internos que regulan las adquisiciones de bienes y servicios con valores iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Ilabaya", aprobada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 296-2017-MDI/GM de 23 de noviembre de 2017, dado que otorgó la conformidad a pesar del incumplimiento de los términos de referencia, a pesar de lo estipulado en el sub numeral 7.8.3 del numeral 7.8 Incumplimiento de Contrato por parte del Proveedor que establece: *"7.8.3 En el caso de presentarse deficiencias o retrasos en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, el área usuaria y/o responsable de almacén, deberá informarlas a la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad de hacer cumplir lo contractuado con el proveedor"*; en los sub numerales 7.9.2 y 7.9.3 del numeral 7.9 Emisión de la Conformidad que establecen: *"7.9.2 [...] De existir observaciones, el área usuaria deberá informarlas a la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad de notificarlas formalmente al proveedor. [...] 7.9.3 Este documento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con los términos y condiciones ofrecidas, en cuyo caso no se otorga la conformidad"*; y el sub numeral 7.10.1 del numeral 7.10 Del Pago que establece: *"7.10.1 La Municipalidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor, luego de la emisión del informe de conformidad de bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello".*

Por lo tanto, se encuentra acreditada la participación de Cristhian David Maquera Quispe, en los hechos específicos con evidencias de irregularidad determinados que configuran presunta responsabilidad penal y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Otorgamiento de la buena pro, conformidad y pago de servicio de revisión de expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje, pese a no haber cumplido con los términos de referencia ocasionó un perjuicio económico de S/ 29 600.00" están desarrollados en el **Apéndice n. ° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Otorgamiento de la buena pro, conformidad y pago de servicio de revisión de expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje, pese a no haber cumplido con los términos de referencia ocasionó un perjuicio económico de S/ 29 600.00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Ilabaya, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, en relación al servicio de revisión de expediente técnico de la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje, se evidenció que el jefe de Unidad de Abastecimiento, otorgó la buena pro, emitió y suscribió la orden de servicio a favor del Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S., a pesar de que este último no cumplió con los términos de referencia para su contratación, respecto al plantel profesional propuesto para el cargo de evaluador de obras de arte, permitiéndose así la ejecución del referido servicio. Asimismo, se verificó que el Área usuaria y a su vez coordinador de evaluación de expediente técnico y el subgerente de Supervisión de Inversiones, otorgaron la conformidad del servicio, por el importe total de S/ 29 600.00; a pesar de que el Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S., no cumplió con la revisión, evaluación y aprobación del contenido mínimo del expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, ante la absolución de las observaciones trasladadas a la entidad.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales en contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada de pedido de servicio n.° 00244 de 9 de marzo de 2022. Copia autenticada de términos de referencia servicio de revisión de expediente técnico, en la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje, del proyecto denominado: "Mejoramiento y rehabilitación de la red vial vecinal TA-571, tramo empalme PE-1S – anexo Ticapampa, distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna".
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada de informe n.° 008-2022-SGSI-GM/MDI de 6 enero de 2022.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada de solicitud de cotización de 15 de marzo de 2022, suscrita por el gerente general de Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S. por un monto de S/ 29 600.00 (Veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles).

Copia autenticada de solicitud de cotización de 15 de marzo de 2022, suscrita por el gerente general de [redacted] por un monto de S/ 30 000.00 (Treinta mil con 00/100 soles).
Copia autenticada de solicitud de cotización de 15 de marzo de 2022, suscrita por el representante legal de [redacted] por un monto de S/ 31 000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles).

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de cuadro comparativo del pedido de servicio n.° 244 de 16 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de oficio n.° 216-2024-OCI/MDI de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de oficio n.° 215-2024/CIP-CDT de 12 de junio de 2024.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 296-2017-MDI/GM de 23 de noviembre de 2017, que aprueba la Directiva n.° 006-2017-MDI/GAF-UA "Lineamientos internos que regulan las adquisiciones de bienes y servicios con valores iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Ilabaya".
Copia autenticada de la Directiva n.° 006-2017-MDI/GAF-UA "Lineamientos internos que regulan las adquisiciones de bienes y servicios con valores iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Ilabaya".

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de oficio n.° 000026-2024-CG/OC2632 de 10 de julio de 2024.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de carta n.° 0676-2024-MDI/GAF-UABAST de 16 de julio de 2024.

Apéndice n.° 14: Copia simple de orden de servicio n.° 0000354 de 16 de marzo de 2022 con fecha de recepción de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia simple de Consulta RUC de Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S.
Conforme a la consulta web de la página de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT):
https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/framecriteriobusquedaweb.jsp

Apéndice n.° 16: Copia simple de Registro Nacional de Proveedores Constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista de Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S.
De acuerdo a la consulta del Registro Nacional de Proveedores (RNP) del enlace:
https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/validacertificadotodos.asp

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de carta n.° 35-2022-SGSI/GM-MDI de 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de informe n.° 004-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 2 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de carta n.° 001-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 5 de abril de 2022.
Copia autenticada de informe n.° 001-2022-EFMLL-ALAMEDA de 4 de abril de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de oficio n.° 000006-2024-CG/OC2632 de 5 de julio de 2024.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de oficio n.° 007-2024-SGSI-GM/MDI de 8 de julio de 2024.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de registros 1755 al 2000 del cuaderno "DOCUMENTOS RECIBIDOS 2022 TOMO I" y registros 2001 al 3913 del cuaderno "DOCUMENTOS RECIBIDOS 2022 TOMO II" de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de oficio n.° 000009-2024-CG/OC2632 de 5 de julio de 2024.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de informe n.° 652-2024-MDI/GAF-URRHH de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de informe n.° 017-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 19 de abril de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de informe n.° 1021-2022-SGSI-GM/MDI de 20 abril de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de oficio n.° 000008-2024-CG/OC2632 de 5 de julio de 2024.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de carta n.° 062-2024-EPIP/GM-MDI-TACNA de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de registro n.° 411 de 21 de abril de 2022 del Tomo I del cuaderno de registro recibidos correspondiente al período 2022 de la Oficina de Estudios y Proyectos de Inversión Pública.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de informe n.° 412-2022-CMCH-EPIP-MDI/GIDUR de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de carta n.° 084-2022-SGSI/GM-MDI de 27 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de carta n.° 003-2022-GACC-SACS/OS-354-2022-MDI de 8 de junio de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de informe n.° 002-2022-EFMLL-ALAMEDA de 6 de junio de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de informe n.° 002-2022-ECS-ALAMEDA de 6 de junio de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de registro n.° 3090 de 8 de junio de 2022 del cuaderno de documentos recibidos correspondiente al período 2022 – Tomo II de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de carta n.° 004-2022-GACC/OS-354-2022-MDI de 8 de junio de 2022.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de informe n.° 028-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 8 de junio de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de acta de conformidad de servicios n.° 678-2022 de 10 de junio de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de informe n.° 029-2022-HVPM-CE-SGSI/GM/MDI de 8 de junio de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de informe n.° 1582-2022-SGSI-GM/MDI de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 005358 de 12 de julio de 2022.
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 005359 de 12 de julio de 2022.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de oficio n.° 201-2024-OCI/MDI de 28 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de informe n.° 120-2024-MDI/GAF-UTGT de 31 de mayo de 2024.
Copia autenticada de *"Constancia de pago mediante transferencia electrónica"* de 13 de julio de 2022 visada.
Copia autenticada de *"Constancia de depósito Sistema de obligaciones tributarias D. Leg. 940"* n.° 173015751 de 13 de julio de 2022 visada.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 358-2022-MDI/GM de 22 de julio de 2022 que aprueba el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y rehabilitación de la red vial TA-571, tramo empalme PE-1S – anexo Ticapampa, distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna".
Copia autenticada de *"Anexo 02: Cotizaciones obtenidas"* del folio 320 al 396 del Tomo I Parte I del expediente técnico.
Copia autenticada de *"Presupuesto de obra"* del folio 308 al 311 del Tomo I Parte II del expediente técnico.
Copia autenticada de *"Análisis de costos unitarios"* de las siguientes partidas y sub partidas: Sub Partida 00467 Perforación y disparo en roca suelta, Sub Partida 00471 Perforación y disparo en roca fija, Partida 900.C1 Monitoreo y manejo de residuos no peligrosos, Partida 105.B Protección de restos arqueológicos, la Sub Partida 00507 Exámenes médicos (cardio, pulmonar, diabetes, vacunas), la Sub Partida 00437 Suministro de alimentación para personal de obra, y la Sub Partida 00574 Mezcla asfáltica en caliente del expediente técnico.
Copia autenticada de *"Listado de insumos"* del folio 033 al folio 037 del Tomo I Parte II del expediente técnico.
Copia autenticada de *"Diseño de mezcla de f´c=100 kg/cm2"* del folio 033 al 034 del Tomo VIII Parte II del expediente técnico.

Apéndice n.° 45: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de control, por cada uno de los involucrados.

- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/2632-02-002 de 29 de octubre de 2024, notificado mediante Casilla Electrónica n.° [redacted] con su respectivo cargo de notificación de 29 de octubre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDI/2 de 29 de octubre de 2024 con Pliego de Hechos comunicado a Cristhian David Maquera Quispe.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/2632-02-002 de 29 de octubre de 2024, notificado mediante Casilla Electrónica n.° [redacted] con su respectivo cargo de notificación de 29 de octubre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDI/2 de 29 de octubre de 2024 con Pliego de Hechos comunicado a Deywis Angel Florentini Lazaro.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/2632-02-002 de 29 de octubre de 2024, notificado mediante Casilla Electrónica n.° [redacted] con su respectivo cargo de notificación de 29 de octubre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDI/2 de 29 de octubre de 2024 con Pliego de Hechos comunicado a Hugo Vitali Platero Mamani.
- Copia autenticada de carta n.° 021-2024-CDMQ-/IC de 8 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de carta n.° 022-2024-CDMQ-/IC de 11 de noviembre de 2024.
- Evaluación de comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en el informe.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 392-2021-MDI/GM de 10 de agosto de 2021, con la cual se designa a Cristhian David Maquera Quispe como subgerente de Supervisión de Inversiones, desde el 10 de agosto de 2021.
Copia visada de las boletas de pago de Cristhian David Maquera Quispe, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-MDI/GM de 4 de febrero de 2020, con la cual se designa a Deywis Angel Florentini Lazaro como jefe de la Unidad de Abastecimientos, desde el 3 de febrero de 2020.
Copia visada de las boletas de pago de Deywis Angel Florentini Lazaro, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Apéndice n.° 48: Copia visada de las boletas de pago de Hugo Vitali Platero Mamani, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 003-2021-MDI de 15 de febrero de 2021, que aprueba el ROF.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) y copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 215-2012-MDI/A de 28 de diciembre de 2012 con la que se aprueba dicho MOF.
Copia autenticada de oficio n.° 009-2024-MDI/GM/GPP de 8 de agosto de 2024.

Ilabaya, 20 de noviembre de 2024

Miguel Angel Uscuchagua Galvez
Supervisor

Jorge Javier Martinez Valdivia
Jefe de Comisión

Miguel Angel Uscuchagua Galvez
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ilabaya, 20 de noviembre de 2024

Miguel Angel Uscuchagua Galvez
Jefe de OCI
Municipalidad Distrital de Ilabaya

Apéndice n.° 1: **Relación de personas comprendidas en la irregularidad.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-2632-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de la buena pro, conformidad y pago de servicio de revisión de expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte y drenaje, pese a no haber cumplido con los términos de referencia, ocasionó un perjuicio económico de S/ 29 600.00	Cristhian David Maquera Quispe	[redacted]	Subgerente de Supervisión de Inversiones	10/08/2021	31/12/2022	CAS	[redacted]			X	X	
2		Deywis Angel Florentini Lazaro	[redacted]	Jefe de la Unidad de Abastecimientos	03/02/2020	31/12/2022	CAS	[redacted]			X	X	
3		Hugo Vitali Platero Mamani	[redacted]	Coordinador de evaluación de expediente técnico	10/01/2022	31/08/2022	D.L. n.° 276	[redacted]			X	X	

Miguel Angel Uscuchagua Galvez
Supervi

Jorge Javier Martinez Valdivia
Jefe de Comisión

Miguel Angel Uscuchagua Galvez
Abogado

Miguel Angel Uscuchagua Galvez
Jefe del OCI
Municipalidad Distrital de Ilabaya

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 20:06:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000215-2024-CG/OC2632
EMISOR	:	MIGUEL ANGEL USCUCHAGUA GALVEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN SANTOS ORDOÑEZ MIRANDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 040-2024-2-2632-SCE de 20 de noviembre de 2024, el cual ha sido remito al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, respecto del cual la Municipalidad Distrital de Ilabaya, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171895147**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000068-2024-CG/2632
2. Oficio 000215-2024-CG-OC2632
3. Informe de Control Específico 040-2024-2-2632-SCE
4. Apéndice 1
5. Apéndice 2
6. Apéndice 3
7. Apéndice 4
8. Apéndice 5
9. Apéndice 6 parte 1
10. Apéndice 6 parte 2
11. Apéndice 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PNTILM**

12. Apéndice 8
13. Apéndice 9
14. Apéndice 10
15. Apéndice 11
16. Apéndice 12
17. Apéndice 13
18. Apéndice 14
19. Apéndice 15
20. Apéndice 16
21. Apéndice 17
22. Apéndice 18
23. Apéndice 19
24. Apéndice 20
25. Apéndice 21
26. Apéndice 22 parte 1
27. Apéndice 22 parte 2
28. Apéndice 22 parte 3
29. Apéndice 23
30. Apéndice 24
31. Apéndice 25
32. Apéndice 26
33. Apéndice 27
34. Apéndice 28
35. Apéndice 29
36. Apéndice 30
37. Apéndice 31
38. Apéndice 32
39. Apéndice 33
40. Apéndice 34
41. Apéndice 35
42. Apéndice 36
43. Apéndice 37
44. Apéndice 38
45. Apéndice 39
46. Apéndice 40
47. Apéndice 41
48. Apéndice 42
49. Apéndice 43
50. Apéndice 44
51. Apéndice 45 parte 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PNTILM**

52. Apéndice 45 parte 2
53. Apéndice 46
54. Apéndice 47
55. Apéndice 48
56. Apéndice 49
57. Apéndice 50

NOTIFICADOR : JORGE JAVIER MARTINEZ VALDIVIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PNTILM**

Firmado digitalmente por MARTINEZ VALDIVIA Jorge Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 20:03:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000068-2024-CG/2632

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000215-2024-CG/OC2632
EMISOR	:	MIGUEL ANGEL USCUCHAGUA GALVEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN SANTOS ORDOÑEZ MIRANDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171895147
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2101

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 040-2024-2-2632-SCE de 20 de noviembre de 2024, el cual ha sido remito al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, respecto del cual la Municipalidad Distrital de Ilabaya, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 000215-2024-CG-OC2632
2. Informe de Control Específico 040-2024-2-2632-SCE
3. Apéndice 1
4. Apéndice 2
5. Apéndice 3
6. Apéndice 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7KI4DSH**

Firmado digitalmente por MARTINEZ VALDIVIA Jorge Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 20:03:16 -05:00

7. Apéndice 5
8. Apéndice 6 parte 1
9. Apéndice 6 parte 2
10. Apéndice 7
11. Apéndice 8
12. Apéndice 9
13. Apéndice 10
14. Apéndice 11
15. Apéndice 12
16. Apéndice 13
17. Apéndice 14
18. Apéndice 15
19. Apéndice 16
20. Apéndice 17
21. Apéndice 18
22. Apéndice 19
23. Apéndice 20
24. Apéndice 21
25. Apéndice 22 parte 1
26. Apéndice 22 parte 2
27. Apéndice 22 parte 3
28. Apéndice 23
29. Apéndice 24
30. Apéndice 25
31. Apéndice 26
32. Apéndice 27
33. Apéndice 28
34. Apéndice 29
35. Apéndice 30
36. Apéndice 31
37. Apéndice 32
38. Apéndice 33
39. Apéndice 34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7KI4DSH**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MARTINEZ VALDIVIA Jorge Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 20:03:16 -05:00

40. Apéndice 35
41. Apéndice 36
42. Apéndice 37
43. Apéndice 38
44. Apéndice 39
45. Apéndice 40
46. Apéndice 41
47. Apéndice 42
48. Apéndice 43
49. Apéndice 44
50. Apéndice 45 parte 1
51. Apéndice 45 parte 2
52. Apéndice 46
53. Apéndice 47
54. Apéndice 48
55. Apéndice 49
56. Apéndice 50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7KI4DSH**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por USCUCHAGUA GALVEZ Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 17:59:47 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Ilabaya, 20 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000215-2024-CG/OC2632

Señor:
Juan Santos Ordoñez Miranda
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ilabaya
Calle Simón Bolívar N° 217
Tacna/Jorge Basadre/Ilabaya

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 040-2024-2-2632-SCE de 20 de noviembre de 2024

Referencia : a) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias
b) Oficio n.° 000180-2024-CG/OC2632 de 16 de octubre de 2024

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia b), mediante el cual se realizó la comunicación de inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: **"Servicio de revisión de expediente técnico en la especialidad de costos y presupuesto, y diseño de obras de arte, del proyecto Mejoramiento y rehabilitación de la red vial vecinal TA-571, tramo empalme PE-1S – anexo Ticapampa, distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna"** en la Municipalidad Distrital de Ilabaya a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 040-2024-2-2632-SCE** de 20 de noviembre de 2024, el cual ha sido remito al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, respecto del cual la Municipalidad Distrital de Ilabaya, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por USCUCHAGUA GALVEZ Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 18:00:37 -05:00

Documento firmado digitalmente
Miguel Angel Uscuchagua Galvez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya
Contraloría General de la República

(MUG/jmv)

Nro. Emisión: 00260 (2632 - 2024) Elab:(U22502 - 2632)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KYDMTNF**